

De: ANDRES EDUARDO BELTRAN DELGADO <andbeltran@hotmail.com>
Enviado el: martes, 25 de mayo de 2021 5:04 p. m.
Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha; Area Juridica; enlaro@me.com
Asunto: PROCESO No. 25754-31-03-002-2021-00-15 JUZ. 02 C.C SOACHA
Datos adjuntos: NULIDAD POR NOTIFICACION JUZ 2 SOACHA.pdf

Señor

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO

SOACHA C/MARCA

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL DE BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A. Vs. LUISA
FERNANDA QUINTERO DIAZ

RAD. 25754-31-03-002-2021-00-015

ANDRES EDUARDO BELTRAN DELGADO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá , identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y en ejercicio, en mi calidad de Apoderado de la parte Demandada dentro del proceso de la referencia, según poder conferido comedidamente solicito a su Despacho que previo el trámite legal correspondiente, con citación y audiencia de la parte demandante dentro de este proceso, proceda Usted a efectuar las siguientes:

D ECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO Declarar la nulidad de este proceso, a partir del envío por parte de la demandante de la comunicación de Notificación Personal respecto del auto que libro mandamiento ejecutivo de pago

SEGUNDO Condenar a la parte demandante en costas del proceso.

HECHOS

1º. Revisada la comunicación de Notificación Personal enviada por el Apoderado de la parte demandante a la señora Luisa Fernanda Quintero Díaz con fecha 03 de mayo de 2021, **se evidencia vicio en la identificación de la parte demandante** ,(BIOMAX), una vez que el auto del mandamiento ejecutivo de pago es claro en señalar que se debe pagar a : “BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A” y el artículo 292 del C.G.P inc 1º. , señala que la notificación personal deberá expresar entre otras , el nombre de las partes.

2º. De conformidad al artículo 291 num 3., donde se ordena que la comunicación para la notificación personal se remitirá a quien debe ser notificado; de igual manera se evidencia vicio, una vez que en el presente caso la parte Demandante tuvo conocimiento que la demandada señora LUISA FERNANDA QUINTERO DIAZ está representada por el suscrito abogado, teniendo en cuenta la comunicación electrónica enviada el día 03 de mayo de 2021 a la dirección : juridico@biomax.co, fecha en la cual el suscrito envió también a su Despacho el memorial informando que se le concedió poder para actuar en nombre y representación de la aquí demandada y solicité que se reconociera personería y se corriera el respectivo traslado.

3º. Se tipifica, entonces, la causal de nulidad de lo establecido en el artículo 133 num 8 del C.G.P, la cual debe ser decretada por su Despacho.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 133 num. 8, en concordancia con el Decreto 806 del 2020 , artículos 78 num 6 , 42 num 5, ibídem. Y Principios Constitucionales al debido proceso.

PRUEBAS

1º. Auto que libro mandamiento ejecutivo de pago de fecha 12 de marzo 2021 (obra en el expediente).

2º. Envío de memorial y poder conferido al suscrito abogado a los buzones electrónicos del Despacho y de la parte demandante.

3º Recibido de la certificación de notificación personal en correo electrónico luisaquinterod@hotmail.com, el día 04 de mayo del 2021.

NOTIFICACIONES

El recibo en la Cra. 7ª. No.13-63 oficina 308 de Bogotá
Dirección Electrónica: andbeltran@hotmail.com
Celular: 310-2-502092

Atentamente,


ANDRÉS EDUARDO BELTRÁN D.
C.C 79.423.009 de Bogotá
T.P 146.694 C.S.J

1/5/2021

Correo: ANDRES EDUARDO BELTRAN DELGADO - Outlook

Outlook

Buscar

Reunirse ahora

Mensaje nuevo

Eliminar Archivo Mover a Categorizar

Carpetas

- Bandeja de e... 206
- Correo no deseado
- Borradores 44
- Elementos envia...
- Elementos elimi... 4
- Archivo
- Notas
- Historial de conv...
- Carpeta nueva
- Grupos
- Nuevo grupo

PROCESO 25754 31 03 002 202100015 EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD GARANTIA REAL

ANDRES EDUARDO BELTRAN DELGADO
Lun 2/05/2021 8:58 AM
Para: j22cosachal@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 2 CC SOACHA ...
767 KB

Responder Reenviar

Sponsored Stories

El costo de los implantes dentales...

Descubre una parte de Frida Kahlo que no...

Clase de Inglés Online Gratuita Para...

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

<https://outlook.live.com/mail/0/sentitems/id/AQKADAwATY3ZmYAZS1jMDI5LTg4AGQ5LTAwAi0wMAoAEAB%2BxvSGj5HqRlaQ4dz8HLWF>

1/1

25/5/2021

Correo: ANDRES EDUARDO BELTRAN DELGADO - Outlook

PROCESO JUZGADO 2 SOACHA 202100015

ANDRES EDUARDO BELTRAN DELGADO <andbeltran@hotmail.com>

Lun 3/05/2021 11:10 AM

Para: juridico@biomax.co <juridico@biomax.co>

1 archivo adjunto (767 KB)

JUZGADO 2 CC SOACHA 1.pdf

25/5/2021

Correo: ANDRES EDUARDO BELTRAN DELGADO - Outlook

Outlook

Buscar

Reservar ahora

Mensaje nuevo

Eliminar

Archivo

No deseado

Limpiar

Mover a

Categorizar

Carpetas

- Bandeja de ... 206
- Correo no deseado
- Borradores 44
- Elementos enviad...
- Elementos elimi... 4
- Archivo
- Notas
- Historial de conve...
- Carpeta nueva
- Grupos
- Nuevo grupo

notificación proceso 2021-0015 decreto 806 de 2020

Luisa Fernanda Quintero <luisaquintero@hotmail.com>

Dom 23/05/2021 3:37 PM

Para: Usted

demanda ejecutiva y ane... 5 MB	auto 14-03-2021 proces... 1 MB
auto 6 de abril de 2021 p... 803 KB	aviso notificacion decret... 313 KB

4 archivos adjuntos (11 MB) • Descargar todo • Guardar todo en OneDrive

Responder Reenviar

Luisa Fernanda Quintero
(Sin texto de mensaje)

Dom 23/05/2021 3:29 PM

¿Te cuesta el inglés?
¡Háblalo fluido este 2021!
HABLA INGLÉS - Open English

Ver así a Lynda Carter
a los 70 años nos dejó
la boca abierta
Hollywood - Hollywood-Tale

Este es el verdadero
salario de Ana Victoria
Beltrán
Hollywood - Cine Of Glam

Actualizar a Microsoft
365 con Características
de Outlook Premium

NOTIFICACIÓN PERSONAL DECRETO 806 DE 2020

Fecha: 3 de Mayo de 2021

Señora
LUISA FERNANDA QUINTERO DÍAZ
Ciudad

Referencia. Clase Proceso: Ejecutivo para efectividad de garantía real
Radicado : 25754 3103 002 2021 00015 00
Demandante : BIOMAX
Demandada: LUISA FERNANDA QUINTERO DIAZ

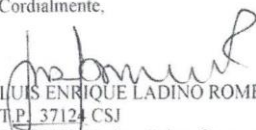
De conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y la modificación que realizó el artículo 8 del decreto legislativo número 806 del 4 de junio de 2020, transcurrido dos días hábiles de este envío, usted queda notificada de los autos de fecha doce (12) de marzo y seis (6) de abril de 2021 del Juzgado Segundo (2) Civil del Circuito de Soacha, dentro del proceso de la referencia y los términos legales para ejercer su defensa comenzarán a correr al día siguiente al de la notificación.

Para su conocimiento, el Juzgado Segundo (2) Civil del Circuito de Soacha se encuentra ubicado en la Carrera 10. No. 12°-46 piso 4° Soacha, Cundinamarca correo electrónico: j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se anexa demanda, anexos y mandamiento de pago.

Además, se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3° Del decreto 806 de 2020 "Cada memorial y actuación que realice ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado" Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlos también al correo enlaro@me.com

Cordialmente,


LUIS ENRIQUE LADINO ROMERO
T.P. 37124 CSJ
Correo electrónico: enlaro@me.com

De: NOTIFICACIONES JUDICIALES Fortiori <notifiquenos@gmail.com>
Enviado el: martes, 04 de mayo de 2021 4:59 p. m.
Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha
Asunto: INCIDENTE DE NULIDAD - CODENSA S.A. E.S.P. - EXP 2018 00072
Datos adjuntos: INCIDENTE DE NULIDAD CODENSA.pdf; AUTOTIENE POR NOTIFICADO LUIS GUILLERMO PIÑERO.pdf; auto corrige- estado en que se encuentra.pdf; contestación demanda curador ad litem.pdf; auto ordena vincular herederos indeterminados.pdf; acepta contestación demanda.pdf; nombres herederos indeterminados.pdf; INCORPORA LOS REGISTROS CIVILES ORNERA NOTIFICACIÓN.pdf; Notificación personal herederos indeterminados.pdf; Notificación personal Luis Guillermo Piñeros.pdf; notificación personal Sandra Maria y Rosaura.pdf; Poder apoderado Sandra Maria.pdf; contestacion demanda rosaura liliana.pdf

Señora Juez

JUZGADOS SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

E. S. D.

Referencia: CIVIL VERBAL IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE

Expediente: 2018 00072

DEMANDANTE: CODENSA S.A. E.S.P.

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA

OLGA CONSTANZA AVILA, abogada en ejercicio identificada con cédula de ciudadanía No. 1.077.920.218 y Tarjeta Profesional No. 245.687 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el presente escrito, actuando según su auto del 24 de febrero de 2021 como curadora ad-litem de los Herederos indeterminados del causante **LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA**, demandado dentro del proceso de la referencia, presento incidente de nulidad, conforme a los hechos del escrito adjunto.

NOTIFICACIONES

La suscrita curadora Ad Litem, recibirá las notificaciones en el correo electrónico establecido para notificaciones judiciales: notifiquenos@gmail.com

Señora Juez, con todo respeto,

OLGA CONSTANZA AVILA

C.C. No. 1.077.920.218

T.P. No. 245.687 del C.S. de la J.

TEL: 3102367119

175

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA -CUNDINAMARCA
E. S. D.

JUZ 2 CIV CTO SOACHA

FAV
4 folios

REF: PROCESO IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CDENSA S.A. E.S.P.
EN CONTRA DE HEREDEROS DE LIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA

EXPEDIENTE No. 2018-0072

20712 25NOV19 AM 9:37

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

NOHORA PRIETO LUENGAS, abogada titulada, actuando como apoderada judicial de ROSAURA LILIANA PIÑEROS CAMARGO de conformidad con el poder general a mi otorgado y que obra en el plenario, procedo a ejercer el derecho de defensa de mi representada y para tal efecto, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 96 del Código General del Proceso, indico:



1. La suscrita apoderada, se identifica personalmente con la cédula de ciudadanía número 20940908 de Soacha y profesionalmente con la tarjeta número 133002 del Consejo Superior de la Judicatura. Mi domicilio es Bogotá D.C. y recibo notificaciones en la carrera 87 No. 17-35, torre 3 apto 103 de esta ciudad Celular: 3112096269, correo electrónico norigelida@gmail.com
Mi poderdante, ROSAURA LILIANA PIÑEROS CAMARGO se identifica con la cédula de ciudadanía número 79485849, su domicilio es 1776 Polk St. Hollywood, FL 33020 Estados Unidos. y recibe notificaciones en el lugar indicado por la apoderada en inciso inmediatamente anterior.
2. a. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES
 - A la primera pretensión me opongo en la medida que no se indica por la actora cuales actividades va a desarrollar para minimizar el deterioro ambiental y "potenciar los beneficios sociales y económicos de las regiones donde se insertan los proyectos del sector de distribución de energía". En caso que prospere la demanda, se debe condicionar el registro de la sentencia que otorgue la servidumbre a que la parte demandada haya consignado el valor que su señoría fije como indemnización, tal como lo preceptúa el art.376 inciso cuarto del C.G.P.
 - Al la segunda pretensión me opongo con los mismos fundamentos indicados en la pretensión anterior.
 - A la tercera pretensión me opongo por ser consecuencial de la primera.
 - A la cuarta pretensión me opongo; por ser consecuencial.
 - A la quinta pretensión me opongo, por ser consecuencial.
 - A la sexta pretensión me opongo, por ser consecuencial.

b. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS:
Al hecho primero, se admite.

464

SECRET
JAN 12 1975



1. The purpose of this document is to provide information regarding the activities of the [redacted] in the [redacted] area. The information is being provided for your information and is not to be used for any other purpose.

2. The [redacted] has been identified as a [redacted] and is being monitored for any activities that may be of interest to the [redacted]. The [redacted] has been identified as a [redacted] and is being monitored for any activities that may be of interest to the [redacted].

3. The [redacted] has been identified as a [redacted] and is being monitored for any activities that may be of interest to the [redacted]. The [redacted] has been identified as a [redacted] and is being monitored for any activities that may be of interest to the [redacted].

4. The [redacted] has been identified as a [redacted] and is being monitored for any activities that may be of interest to the [redacted]. The [redacted] has been identified as a [redacted] and is being monitored for any activities that may be of interest to the [redacted].

5. The [redacted] has been identified as a [redacted] and is being monitored for any activities that may be of interest to the [redacted]. The [redacted] has been identified as a [redacted] and is being monitored for any activities that may be of interest to the [redacted].

6. The [redacted] has been identified as a [redacted] and is being monitored for any activities that may be of interest to the [redacted]. The [redacted] has been identified as a [redacted] and is being monitored for any activities that may be of interest to the [redacted].

7. The [redacted] has been identified as a [redacted] and is being monitored for any activities that may be of interest to the [redacted]. The [redacted] has been identified as a [redacted] and is being monitored for any activities that may be of interest to the [redacted].

- Al hecho segundo, se admite.
- Al hecho tercero, no se admite.
- Al hecho cuarto, se admite.
- Al hecho quinto, se admite.
- Al hecho sexto, se admite parcialmente, es cierto que con la demanda se anexa un dictamen, pero en el proceso el juez puede establecer cual es el valor real del pago que eventualmente se fije como indemnización.
- Al hecho séptimo se admite.
- Al hecho octavo, se admite.
- Al hecho noveno se admite.
- Al hecho décimo, se admite.
- Al hecho décimo primero mi cliente desconoce los argumentos allí esgrimidos.

3.PROPOSICIÓN DE EXCEPCIÓN DE FONDO:

IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN. Esta excepción tiene como fundamento que la demandante presente un estudio en el que se verifique que cuales son las posibles amenazas naturales, técnicas y sociales a las que somete a la población que habita el lugar y sus alrededores; se compruebe que hubo información a los habitantes del lugar sobre las medidas preventivas que han de tomar durante la construcción de torres y la distribución de energía eléctrica, si se les ha indicado como pueden evitar los peligros a los que se les expone, y cual es el plan de contingencia que se adoptará para menguar los riesgos. Hasta tanto esto no ocurra, no se puede acceder a lo pretendido con esta demanda.

La H. Corte Constitucional en sentencia T-824-07 cita lo siguiente:

“La Guía Ambiental para Proyectos de Distribución Eléctrica, adoptada mediante Resolución 1023 de 2005, por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial reitera, entre otros aspectos, el compromiso con el Sistema de Gestión Ambiental de los entes, entidades, instituciones y empresas que tienen injerencia de forma directa e indirecta en proyectos de redes de distribución de energía, basado en los principios de autoevaluación y mejoramiento continuo, *“de las actividades que propendan por minimizar el deterioro ambiental y potenciar los beneficios sociales y económicos de las regiones donde se insertan los proyectos del sector de distribución de energía”*,”.

Lo anterior dentro del marco que proporcionan los artículos 8°, 49, 58, 79, 80, 95, 267, 330, 332, 333 y 334 de la Carta Política; las Leyes 23 de 1973, 09 de 1979, 99 de 1993, 338 y 397 de 1997, 126 de 1938, 56 de 1981 y 142 y 143 de 1994 y el Convenio de Concertación para una energía más limpia, firmado entre las mismas entidades en 1997.

Ilustra la Guía en forma simplificada, las etapas sucesivas del Sistema de Gestión Ambiental de acuerdo con los principios y la normatividad vigente en la materia y concluye que, culminada su implementación, los proyectos deben someterse a revisión, medición y mejoramiento continuo, con el fin de establecer *“el desempeño de los planes de manejo ambiental para el proyecto en particular e implementar las*

² www.minambiente.gov.co

acciones correctivas establecidas".

Considera el documento, dentro de las medidas que deben aplicarse en la actividad denominada despeje y mantenimiento de las servidumbres, la construcción de barreras provisionales o permanentes, en sitios cercanos a fuentes de agua de alta vulnerabilidad ambiental y de ubicación de torres y postes.

Sugiere la Guía, entre las medidas de tipo socioeconómico que se deben implementar, dentro de los planes de manejo ambiental, realizar monitoreos mensuales que incluyan la valoración de las afectaciones al uso del suelo y los riesgos de accidentalidad, entre otros aspectos, con el propósito de concertar las indemnizaciones por daños e implementar un programa de seguridad y un plan de contingencias.

Señala el documento, sobre el tipo de riesgos y su manejo, "para el caso específico de los proyectos de distribución de energía, en sus fases de construcción y operación":

'9.2 Objetivo General (DIST- 09 - 020)

El análisis de riesgos y el desarrollo del Plan de Contingencias para un proyecto de distribución de energía es una herramienta valiosa que permite ante todo implementar medidas de carácter preventivo que minimicen o eviten accidentes, tanto al personal vinculado directamente a las labores constructivas y operativas de un proyecto específico, como a los habitantes de las áreas aledañas que sean vulnerables a cualquier tipo de amenaza que provenga del proyecto y sus actividades. Más allá, estos estudios permiten tener un plan de respuesta rápida y efectiva, en caso de que se presente una contingencia durante el desarrollo de las actividades propias del proyecto.

El presente capítulo contiene los lineamientos para el manejo de riesgos asociados a la distribución de energía y para la elaboración del Plan de Contingencias.

9.3 Objetivos Específicos (DIST- 09 - 030)

Analizar las posibles amenazas naturales, técnicas u operacionales y sociales que puedan afectar la integridad de la vida humana, el medio ambiente y/o el proyecto en sí.

Identificar con antelación los eventos naturales, sociales y técnicos que pueden generar contingencias o desastres durante la construcción y operación de un proyecto.

Identificar y suministrar las medidas de prevención, atención y control necesarias para atender eventos no previstos durante la construcción y operación del proyecto.

Contribuir a la consolidación de la cultura de administración de riesgos para asegurar los recursos del sistema (humanos, financieros e imagen corporativa).

Concientizar y capacitar al personal involucrado directamente con el proyecto y habitantes del área de influencia sobre los posibles riesgos y su responsabilidad directa para evitarlos.

Diseñar un plan de coordinación y comunicación con las

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

autoridades e instituciones locales, regionales o nacionales responsables de la prevención y atención de desastres.

Establecer los procedimientos, recursos e instrumentos necesarios para el diseño del plan de contingencias derivado de los riesgos identificados por la construcción y operación del proyecto.

Disminuir en lo posible la afectación causada por un imprevisto, tanto para el recurso humano, como para la maquinaria, equipos y medio ambiente.

Establecer un organigrama para la administración de riesgos e implementación del plan de contingencias, asignando funciones y responsabilidades claras y precisas para el personal de tal forma que permitan realizar prácticas eficaces frente a la probable ocurrencia de un siniestro', "

4. PRUEBAS:

Se tengan las aportadas por la parte actora y en especial la confesión que se presenta en la demanda.

NOTIFICACIONES;

Al inicio de este escrito he plasmado mis datos donde recibo notificaciones. También lo hice en el acta de notificación del auto admisorio de demanda.

AUTORIZACIÓN

Como eventualmente, el señor HERNANDO PRIETO LUENGAS a quien había autorizado en el escrito con el que allego al despacho el poder general otorgado por mi poderdante no reúne los requisitos para obrar en este asunto, entonces me permito autoriza bajo mi responsabilidad a la doctora **GINA FABIOLA ESCOBAR DE VÁSQUEZ** identificada con la C.C. No. 20941111 y T.P. No. 168631 del Consejo Superior de la Judicatura, para que revise el expediente y retire la correspondencia que emita su despacho y que la parte que represento le corresponda diligenciar.

Atentamente,

Nohora Prieto Luengas

NOHORA PRIETO LUENGAS
C.C. No. 20940908
T.P. No. 133002 de C.S.J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



6464

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

NOHORA PRIETO LUENGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0020940908 y la T.P. 133002, presentó el documento dirigido a JUEZ SEGUNDO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Arroba S. L.

----- Firma autógrafa -----



Siet638wq2en
19/11/2019 - 12:59:49:552



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esther Bonivento Johnson



ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON
Notaría veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: Siet638wq2en

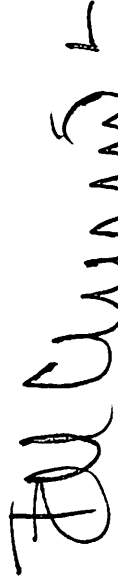
179

Informe Secretarial

Fecha: 2019-11-25

Proceso **CIVIL** con número **2018000072**

LAS DILIGENCIAS AL DESPACHO CON: 1. TRAMITE DE NOTIFICACION. 2. MEMORIAL ALLEGADO POR EL SR. CURADOR. 3. SE ALLEGAN TRASLADOS PARA TRAMITE DE NOTIFICACION. 4. CONTESTACION A LA DEMANDA PRESENTADA A TRAVES DE APODERADA JUDICIAL POR ROSAURA LILIANA PIÑEROS CAMARGO. SIRVASE PROVEER. D.M.A.W.



EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
Secretaria



Señora

JUEZ SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

E.

S.

D.

JUZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA
20210910 09:11:22

179
180
19 Edes

Ref.

PROCESO : VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE.
EXPEDIENTE : No. 0072 - 2018.
DEMANDANTE : CONDENA S.A. E.S.P.
DEMANDADOS : HEREDEROS DE LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA.

DANIEL MELO ALONSO, abogado con T.P. 15.254 del C.S.J., actuando como Curador Ad Litem, de los herederos del CAUSANTE LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA, mediante este memorial solicito a usted en forma respetuosa y comedida se sirva reemplazarme, aunque es de forzosa aceptación conforme Lo indica el ARTICULO 48 en su numeral 7, le presento los siguientes aspectos para que se tengan en cuenta y así ordenar mi reemplazo:

- 1 - No he estado nunca anotado en lista de ningún Juzgado de Colombia, de auxiliares de la justicia y nunca he estado inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, que debe tener su despacho.
2. Solamente he tenido un proceso civil en su digno despacho, el cual ya está terminado.
3. Mi domicilio y residencia es la ciudad de Bogotá D.E. calle 43 No. 4-40 Barrio Cataluña, sector de la Javeriana, no llevo procesos ni en Bogotá ni en Soacha ni en ninguna Juzgado de Colombia.
4. Hace dos años se me presento un infarto cardiaco por el cual estuve Hospitalizado en cuidados intensivos durante 10 días en el Hospital de San Ignacio y al mes siguiente se me presento un segundo infarto y estuve Hospitalizado 9 días, he tenido que ser atendido varias veces por urgencias por síntomas relacionados con el corazón debido a que soy paciente de alto riesgo.
5. Para movilizarme debo ir acompañado de una persona, esto por indicación médica.
6. Como quiera que todos sabemos lo difícil de la circulación del tránsito en la autopista del sur y teniendo en cuenta que hace 2 años no conduzco, siempre me trasladan en automóvil.

- 181
7. Por la peligrosidad, mi edad, la cantidad de medicamentos que estoy tomando Acido acetilsalicílico, Losartan, Clopidrogel, Metoprolol, Atorvastatina, Eutirox, Prostaride, medicamentos que me causan falta de buena visión, mareo por recomendación médica no monto en transporte urbano como Transmilenio y el taxi o el uber es muy costoso.
 8. Tengo 73 años de edad y en un mes cumpla los 74 años, pues resulta que ya no llevo ninguna clase de procesos ni en Soacha ni en Bogotá, ni en ningún Juzgado, ni Fiscalía y los pocos que me habían quedado, fue necesario trasladarle poderes a otros abogados. Y había decidido no llevar ni atender ningún otro proceso.
 9. Los Funcionarios como los Fiscales, Jueces Magistrados de los Tribunales y los Magistrados de las altas cortes, cuando cumplen 70 años de edad, su retiro será forzoso Ley 1821 de 2016 y como tengo más de esa edad, y no llevo ningún proceso ni civil, ni penal, asimilo mi retiro forzoso por edad y por grave enfermedad.

De acuerdo con lo anterior le pido a usted se sirva ordenar el reemplazo del cargo de Curador Ad Litem del proceso indicado en la referencia por los siguientes derechos fundamentales:

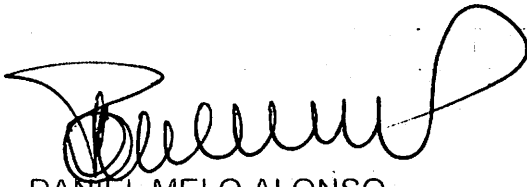
Por el derecho a la salud tanto física como mental.

Por derecho a mi seguridad personal porque no debo andar solo y no es recomendable viajar en bus, porque para ir a Soacha me tienen que llevar y por ultimo

Derecho a la Vida debido a que soy un paciente de alto Riesgo y no debo tener ni angustia, ni estrés.

Anexo: 10 Copias de mi atención clínica.

Atentamente,



DANIEL MELO ALONSO

T.P. 15.254 C.S.J.

C.C. 17139.796 DE BOGOTA



HISTORIA CLINICA ELECTRONICA

Paciente: DANIEL MELO ALONSO

Nro Historia: Cédula 17139796

Edad: 72 Años - Sexo Masculino - NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A ** NUEVA EPS ATENCION URGENCIAS **

Reg. Médico: 1018419586.

<<<< MANEJO INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA - 05/jun/17 22:12 >>>>
IMC: 0 Superficie Corporal: 0

* OBJETIVO

Signos Vitales:

Presión Sistólica	104	mmHg
Presión Diastólica	61	mmHg
Frecuencia Cardíaca	57	/min
Frecuencia Respiratoria	16	/min
Saturación	97	%
Temperatura	36.5	°C
Dolor	1	EVA

Zonas Anatómicas:

Cabeza y Cuello normocefalo, conjuntivas rosadas, escleras anictericas, pinral. mucosa rola humeda
cuello movil sin adenopatias. no ingurgitacion yugular.
Torax simetrico normoexpansible. no singos de dificultad respiratoria.
Cardiopulmonar ruidos cardiacos ritmicos sin soplos, ruidos respiratorios sin agregados.
Abdomen ruidos intestinales normales, blando no doloroso a la palpacion sin masas sin
megalias sin singos de irritacion peritoneal.
Genitourinario no valroado
Extremidades y Columna estuoficas sin edemas
Neurológicos no deficit aparente sensitivo o motor, no singos menieos o de focalizacion

* EXÁMENES PARACLÍNICOS PREVIOS

* DIAGNOSTICOS

- Infarto antiguo del miocardio
obs:

* CONCEPTO Y PLAN DE TRATAMIENTO

MEDICINA DE URGENCIAS
REANIMACION NOTA

Paciente con los siguientes diagnosticos

1. IAMSEST grace 142?
2. IAM CEST anterolateral GRACE 118 trombolizado con TNK sin criterios de reperfusión 26/04/17
- 2.1 DA con lesión excéntrica ulcerada con trombo en el tercio medio CX con lesión de 80% en tercio distal
- 2.2 Angioplastia de dos vasos e implante de stent medicado y convencional exitosos (26/04/17)
- 2.3 Cardiopatía isquémica FEVI 32%
3. Dislipidemia mixta
4. HTA controlada
5. Sobrepeso
6. Antecedente de alergia a dosis altas de ASA
7. Hiperplasia prostática benigna

Troponina control 0.138, Troponina de ingreso 0.152, PCR menor de 0.5

Paciente infarto con elevación del segmento ST en abril de este año con implantación de stent en Cx y Da, consulta por cuadro de dolor torácico atípico de menor de 1 minuto desencadenado por la tos tipo picada, con EKG que muestra isquemia subepicárdica en cara anterolateral, y troponina positiva.

Dado clínica no concordante con SCA y troponina positiva que podría estar explicada por cardiopatía estructural de base se solicitó control el cual está en descenso razón por la cual consideramos no claridad en diagnóstico de IAMSEST. Debido a las anteriores razones se suspende anticoagulación plena, y se deja profiláctica. Se espera valoración por cardiología y nuevo ecoardiograma TT.

Drs Leon-Gomez



HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO

HISTORIA CLINICA ELECTRONICA

Paciente: DANIEL MELO ALONSO

Nro Historia: Cédula 17139796

Edad: 72 Años - Sexo Masculino - NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A ** NUEVA EPS ATENCION
URGENCIAS **

2. IAM CEST anterolateral GRACE 118 trombolizado con TNK sin criterios de reperfusion 26/04/17
- 2.1 DA con lesión excéntrica ulcerada con trombo en el tercio medio CX con lesión de 80% en tercio distal
- 2.2 Angioplastia de dos vasos e implante de stent medicado y convencional exitosos (26/04/17)
- 2.3 Cardiopatía isquémica FEVI 32%
3. Dislipidemia mixta
4. HTA controlada
5. Sobrepeso
6. Antecedente de alergia a dosis altas de ASA
7. Hiperplasia prostática benigna

Soportes: Ninguno

Subjetivo: Paciente refiere mejoría de dolor torácico a pesar de continuar con accesos de tos intermitentes, no dificultad respiratoria, no fiebre, diuresis espontánea sin alteraciones. No otra sintomatología. Se interroga paciente quien refiere que el dolor se presenta solo con la tos, no es de similares características a episodio previo.

Examen físico:

Buen estado general, alerta, sin signos de dificultad respiratoria.

Signos vitales: FC: 61lpm FR: 16 rpm TA: 104/61mmHg

Conjuntivas normocromicas, escleras anictéricas, mucosa oral húmeda, cuello móvil

Ruidos cardiacos rítmicos sin soplos, ruidos respiratorios sin agregados

Abdomen blando, no doloroso a la palpación, no signos de irritación peritoneal, no masas ni megalias, ruidos intestinales presentes.

Extremidades sin edema, pulsos normales, perfusión adecuada

Neurológico alerta, orientado en las 3 esferas, esfera mental conservada, fuerza y sensibilidad conservada

Reporte de Paraclínicos 05/06/17

Hemograma: Leucocitos: 8.300 Hb 15.6 Pla: 276.000 Linf: 26.5% Neu: 64.6% Troponina I : 0.152 (inferior: 0 - superior: 0.029)

Creatinina 0.99 bun 10.5

Sodio 136 cloro 101 calcio 9.4 fosforo 4.7 potasio 4.3 magnesio 2

Análisis:

Paciente con antecedente reciente de IAMCEST quien requirió reperfusion miocárdica con angioplastia de 2 vasos con stent medicado y convencional el 26 de abril. El día de hoy con dolor torácico atípico, asociado a accesos de tos seca. desde hace 8 días, con dolor desde las últimas 24 horas, con biomarcador al ingreso positivo y EKG con evidencia de ondas T negativas en todas las derivaciones precordiales que pueden corresponder a trastorno de repolarización por IAM previo pero no es concordante los hallazgos paraclínicos con la sintomatología del paciente en quien la elevación de biomarcador puede ser secundario a miopericarditis por proceso viral respiratorio y dolor pleurítico vs elevación de biomarcador por patología estructural. SE ordena nuevo biomarcador, EKG de control, PCR. Según resultados se definirán conductas adicionales. Continúa en sala de reanimación. Continúa manejo antisioquemico hasta resultados de paraclínicos de control.

Dr Oscar León

Medicina de Urgencias.

Vo.Bo. por: OSCAR JAVIER LEON CEPEDA

Fecha: Jun 5 2017 8:47PM

Días de Incapacidad: 0

Destino: Reanimación

* EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS ORDENADOS

Orden Nro. 8100274 1 PISO - URGENCIAS

- Habitación Bipersonal -

Orden Nro. 8100252 1 PISO - URGENCIAS

- Proteína C Reactiva Alta Precision Automatizado -

DOCTOR: OSCAR JAVIER LEON CEPEDA - Medicina de Urgencias y Emergencias



HISTORIA CLINICA ELECTRONICA

Paciente: DANIEL MELO ALONSO

Nro Historia: Cédula 17139796

Edad: 72 Años - Sexo Masculino - NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A ** NUEVA EPS ATENCION URGENCIAS **

de signos vitales - avisar cambios. Se le explica al paciente cuadro clinico actual, refiere entender y aceptar.

=====
Vo.Bo. por: OSCAR JAVIER LEON CEPEDA
Fecha: Jun 5 2017 8:24PM
=====

Días de Incapacidad: 0
Destino: Reanimación

* EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS ORDENADOS
Orden Nro. 8100246 1 PISO - URGENCIAS
- Troponina I Cuantitativa - TROPONINA I
Orden Nro. 8100244 1 PISO - URGENCIAS
- Electrocardiograma de Ritmo o de Superficie SOD - SE SOLICITA PROCEDIMIENTO

DOCTOR: OSCAR JAVIER LEON CEPEDA - Medicina de Urgencias y Emergencias
Reg. Médico: 1018419586.

<<<< MANEJO INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA - 05/jun/17 20:41 >>>>
IMC: 0 Superficie Corporal: 0

* OBJETIVO

Signos Vitales:
Presión Sistólica 104 mmHg
Presión Diastólica 61 mmHg
Frecuencia Cardíaca 57 /min
Frecuencia Respiratoria 16 /min
Saturación 97 %
Temperatura 36.5 °C
Dolor 1 EVA

Zonas Anatómicas:
Cabeza y Cuello normocefalo, conjuntivas rosadas, escleras anictericas, pinral. mucosa rola humeda
cuello movil sin adenopatias. no ingurjitacion yugular.
Torax simetrico normoexpansible. no singos de dificultad respiratoria.
Cardiopulmonar ruidos cardiacos ritmicos sin soplos, ruidos repsiratorios sin agregados.
Abdomen ruidos itenstinales normales, blando no doloroso a la palpacion sin masas sin
megalias sin singos de irritacion periotenal.
Genitourinario no valroado
Extremidades y Columna eturoficas sin edemas
Neurológicos no deficit aparente sensitivo o motor, no singos menieos o de focalizacion

* EXÁMENES PARACLÍNICOS PREVIOS

* DIAGNOSTICOS
- Infarto antiguo del miocardio
obs:

* CONCEPTO Y PLAN DE TRATAMIENTO
*****SE CIERRA SQUEMA ANTERIOR POR ERROR*****
Medicina de Urgencias
Evolución Noche

Paciente de 71 años de edad con diagnóstico de:
1. Dolor torácico en estudio
1.1 IAMSEST GRACE 150??
1.2 Miopericarditis?



HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO

HISTORIA CLINICA ELECTRONICA

Paciente: DANIEL MELO ALONSO

Nro Historia: Cédula 17139796

Edad: 72 Años - Sexo Masculino - NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A ** NUEVA EPS ATENCION URGENCIAS **

Signos Vitales:

Presión Sistólica	104	mmHg
Presión Diastólica	61	mmHg
Frecuencia Cardíaca	57	/min
Frecuencia Respiratoria	16	/min
Saturación	97	%
Temperatura	36.5	°C
Dolor	1	EVA

Zonas Anatómicas:

Cabeza y Cuello normocefalo, conjuntivas rosadas, escleras anictericas, pinral. mucosa rola humeda
cuello movil sin adenopatias. no ingurgitacion yugular.
Torax simetrico normoexpansible. no singos de dificultad respiratoria.
Cardiopulmonar ruidos cardiacos ritmicos sin soplos, ruidos repsiratorios sin agregados.
Abdomen ruidos itenstinales normales, blando no doloroso a la palpacion sin masas sin
megalias sin singos de irritacion periotenal.
Genitourinario no valroado
Extremidades y Columna eturoficas sin edemas
Neurológicos no deficit aparente sensitivo o motor, no singos menieos o de focalizacion

* EXÁMENES PARACLÍNICOS PREVIOS

* DIAGNOSTICOS

- Infarto antiguo del miocardio
obs:

* CONCEPTO Y PLAN DE TRATAMIENTO

DANIEL MELO ALONSO
81 AÑOS

Idx:

1. IAMSEST GRACE 150
2. IAM CEST anterolateral GRACE 118 trombolizado con TNK sin criterios de reperfusión 26/04/17
- 2.1 DA con lesión excéntrica ulcerada con trombo en el tercio medio CX con lesión de 80% en tercio distal
- 2.2 Angioplastia de dos vasos e implante de stent medicado y convencional exitosos (26/04/17)
- 2.3 Cardiopatía isquémica FEVI 32%
3. Dislipidemia mixta
4. HTA controlada
5. Sobrepeso
6. Antecedente de alergia a dosis altas de ASA
7. Hiperplasia prostática benigna

S/Paciente refiere mejoría de dolor torácico a pesar de continuar con accesos de tos intermitentes, no dificultad respiratoria, no fiebre, diuresis espontánea sin alteraciones. No otra sintomatología

O/Paciente en buenas condiciones generales, estable hemodinámicamente, afebril, hidratado, sin signos de dificultad respiratoria, sin signos de SIRS

Paraclínicos 05/06/17

Blancos 8.3 hemoglobina 15.6 plaquetas 276 linfocitos % 26.5
neutrófilos % 64.6 troponina i : 0.152 (inferior: 0 - superior: 0.029)
creatinina 0.99 bun 10.5
sodio 136 cloro 101 calcio 9.4 fósforo 4.7 potasio 4.3 magnesio 2

Análisis:

Paciente con antecedente reciente de IAMCEST quien requirió reperfusión miocárdica con angioplastia de 2 vasos con stent medicado y convencional el 26 de abril. El día de hoy con dolor torácico atípico, asociado a accesos de tos seca. Paciente con biomarcadores positivos y EKG que evidenció isquemia de pared anterolateral, por lo cual se maneja como IAMSEST. Actualmente paciente estable hemodinámicamente, sin signos de dificultad respiratoria, sin nuevos episodios de dolor torácico, a la auscultación cardiopulmonar sin agregados, sin signos de sirs, resto de paraclínicos dentro de parámetros normales. Por el momento paciente esta pendiente de ser valorado por servicio de cardiología. Continúa igual manejo médico instaurado, control



HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO
HISTORIA CLINICA ELECTRONICA

Paciente: DANIEL MELO ALONSO
Edad: 72 Años - Sexo Masculino - NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A ** NUEVA EPS ATENCION
Nro Historia: Cédula 17139796

Alérgicos: Voltaren.
Transfusionales: ninguna
Familiatares: madre IAM?

Paracálculos: hemograma: normal electroclitos: normales. TROPONINA 0,152 POSITIVA Rx. renal: normal
rx de tórax: no se evidencian consolidaciones.

- Idx:
1. IAMCEST grace 142
 2. IAMCEST anterolateral GRACE 118 trombolizado con TNK sin criterios de reperfusión 26/04/17
 - 2.1 DA con lesión excéntrica ulcerada con trombo en el tercio medio CX con lesión de 80% en tercio distal
 - 2.2 Angioplastia de dos vasos e implante de stent medicado y convencional exitosos (26/04/17)
 3. Dislipidemia mixta
 4. HTA controlada
 5. Sobrepeso
 6. Antecedente de alergia a dosis altas de ASA
 7. Hiperplasia prostática benigna

Análisis:
Paciente con antecedente reciente de IAMCEST que requirió de angioplastia de 2 vasos de stent medicado y convencional exitoso del 26 de abril. El día de hoy con dolor torácico que se exacerbaba con accesos de tos de características atípicas, en el momento paciente con persistencia de sintomatología, con hallazgos anormales a hemodinámica, sin signos de respuesta inflamatoria, sin dificultad respiratoria, sin hallazgos anormales a electrocardiográficos que muestran isquemia de la pared anterior y lateral alta por lo que se considera pleno, valoración por cardiología.

Vo.Bo. por: ALBERTO ADOLFO VIDES VELASQUEZ
Fecha: Jun 5 2017 3:49PM
Días de Incapacidad: 0
Destino: Reanimación

* EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS ORDENADOS
Orden Nro. 8099590
1 PISO - URGENCIAS

- Interconsulta por Medicina Especializada - Tiempo Respuesta: Normal- Motivo: Paciente con antecedente reciente de IAMCEST que requirió de angioplastia de 2 vasos de stent medicado y convencional exitoso del 26 de abril. El día de hoy con dolor torácico que se exacerbaba con accesos de tos de características atípicas, en el momento paciente con persistencia de sintomatología, con hallazgos anormales a hemodinámica, sin signos de respuesta inflamatoria, sin dificultad respiratoria, sin hallazgos anormales a electrocardiográficos que muestran isquemia de la pared anterior y lateral alta por lo que se considera pleno. Propónia de ingreso: 0,152

DOCTOR: ALBERTO ADOLFO VIDES VELASQUEZ - Medicina de Urgencias y Emergencias
Reg. Médico: 80438588

<<< MANEJO INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA - 05/Jun/17 20:20 >>>
IMC: 0 Superficie Corporal: 0

* OBJETIVO
Inspección General:
Paciente en buenas condiciones generales, alerta, hidratado, afebril, sin dificultad respiratoria.



HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO

HISTORIA CLINICA ELECTRONICA

Paciente: DANIEL MELO ALONSO

Nro Historia: Cédula 17139796

Edad: 72 Años - Sexo Masculino - NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A ** NUEVA EPS ATENCION URGENCIAS **

<===== EVOLUCIONES =====>

<<<< MANEJO INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA - 05/jun/17 15:14 >>>>

IMC: 0 Superficie Corporal: 0

* OBJETIVO

Inspección General:

paciente en buenas condiciones generales, alerta, hidratado, afebril, sin dificultad respiratoria.

Signos Vitales:

Presión Sistólica	110	mmHg
Presión Diastólica	80	mmHg
Frecuencia Cardíaca	65	/min
Frecuencia Respiratoria	20	/min
Saturación	92	%
Temperatura	36.1	°C
Dolor	1	EVA

Zonas Anatómicas:

Cabeza y Cuello normocefalo, conjuntivas rosadas, escleras anictericas, pinral. mucosa rola humeda.
cuello movil sin adenopatias. no ingurgitacion yugular.
Torax simetrico normoexpansible. no singos de dificultad respiratoria.
Cardiopulmonar ruidos cardiacos ritmicos sin soplos, ruidos respiratorios sin agregados.
Abdomen ruidos intestinales normales, blando no doloroso a la palpacion sin masas sin
megalias sin singos de irritacion peritoneal.
Genitourinario no valroado
Extremidades y Columna estroficas sin edemas
Neurológicos no deficit aparente sensitivo o motor, no singos menieos o de focalizacion

* EXÁMENES PARACLÍNICOS PREVIOS

* DIAGNOSTICOS

- Infarto antiguo del miocardio
obs:

* CONCEPTO Y PLAN DE TRATAMIENTO

MEDICINA DE URGENCIAS- INGRESO A REANIMACION

Nombre: Daniel Melo Alonso

Edad: 71 años

Procedencia: Bogotá

Ocupación: jubilado (abogado)

MC: "me duele el pecho cuando toso"

Paciente con antecedente de IAMCEST de pared antelateral GRACE 118 trombolizado sin criterios de reperfusión 26 de abril de este año, con angioplastia de dos vasos e implante de stent medicado y convencional el mismo día: el día de hoy consulta por presentar acceso de tos a las 9:00 con presencia de dolor torácico de tipo punzante de aprox. 1 minuto de duración no irradiado, que ha progresado en intensidad, no asociado al esfuerzo físico y que cede con el reposo, no refiere automedicación, razón por la cual decide asistir al HUSI. Actualmente refiere que el dolor torácico se presenta con acceso de tos seca no productiva, niega picos febriles, niega disnea, sin ninguna sintomatología asociado.

RXS:

NYHA II/IV, no refiere otra sintomatología asociada.

Antecedentes.

Patológicos: ERC estadio 3a TFG 59.9 mL/min/1.73 m2 por CKD-EPI, HTA, Dislipidemia mixta, hipotiroidismo, HPB.

Quirúrgicos: drenaje de absceso perineal hace 40 años. Resección de " gusanos" de pared abdominal en 2011.

Farmacológicos: levotiroxina 50 mcg/ día, espironolactona 25 mg al día, enalapril 2,5 mg/ día,

Atorvastatina 40 mg cada 12 horas, ASA 100 mg/ día, Tamsulosina 1 tab al día.

Toxicos: niega



HISTORIA CLINICA ELECTRONICA

Paciente: DANIEL MELO ALONSO

Nro Historia: Cédula 17139796

Edad: 72 Años - Sexo Masculino - NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A ** NUEVA EPS ATENCION URGENCIAS **

- Levotiroxina Sodica 50 mcg Tableta
- Obs:
- Resp: ALBERTO ADOLFO VIDES VELASQUEZ
- Metoprolol Succinato 50 mg Tableta de Liberacion Sostenida
- Obs: Prescripción MiPres No aplica registro en MiPres
- Resp: ALBERTO ADOLFO VIDES VELASQUEZ
- Omeprazol 20 mg Capsula
- Obs:
- Resp: ALBERTO ADOLFO VIDES VELASQUEZ
- Solucion Salina Normal (Cloruro de Sodio 0.9%) Solucion Inyectable Bolsa x 1000 mL
- Obs:
- Resp: ALBERTO ADOLFO VIDES VELASQUEZ
- Enoxaparina Sodica 40 mg (HBPM) Solucion Inyectable Jeringa Prellenada x 40 mg
- Obs:
- Resp: ANDRES MAURICIO GOMEZ PADILLA
- Acido Acetil Salicilico 100 mg Tableta
- Obs:
- Resp: MARIA CAROLINA PINZON CAMACHO
- Morfina clorhidrato 10mg/mL Solucion Inyectable Ampolla x 1mL
- Obs:
- Resp: MARIA CAROLINA PINZON CAMACHO
- Solución Salina Normal FRASCO 500 mL Frasco 0.9% 500 ml
- Obs:
- Resp: MARIA CAROLINA PINZON CAMACHO

* EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS ORDENADOS

Orden Nro. 8098866 1 PISO - URGENCIAS

- Radiografia De Torax (P.A. O A.P. Y Lateral, Decubito Lateral, Oblicuas O Lateral) Con Bario - /Novarad:65463

- Calcio Semiautomatizado -
- Fosforo En Suero U Otros Fluidos -
- Cloro -
- Hemograma Iv (Hemoglobina Hematocrito Recuento De Eritrocitos Indices Eritrocitarios

Leucograma Recuento De Plaquetas Indices Plaquetarios Y Morfologia Electronica E Histograma) Automatizado

- Magnesio En Suero U Otros Fluidos -
- Nitrogeno Ureico -
- Potasio En Suero U Otros Fluidos -
- Sodio En Suero U Otros Fluidos -
- Troponina I Cuantitativa -
- CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS -

DOCTOR: MARIA CAROLINA PINZON CAMACHO - Medicina General

Reg. Médico: 1049611747



HISTORIA CLINICA ELECTRONICA

Paciente: DANIEL MELO ALONSO

Nro Historia: Cédula 17139796

Edad: 72 Años - Sexo Masculino - NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A ** NUEVA EPS ATENCION URGENCIAS **

1. dolor toraxico atipico de moderado riesgo y moderada probabilidad para SCA
- 1.1 bloqueo completo de rama izquierda novo?
2. rinofaringitis viral
3. Antecedente de IAMCEST de pared antelateral GRACE 118 trombolizado sin criterios de reperfusión 26/04/17
- 3.1 Antecedente de Angioplastia de dos vasos e implante de stent medicado y convencional exitosos (26/04/17)
4. Dislipidemia mixta por hc
5. HTA controlada
6. ERC estadio 3a TFG 59.9 mL/min/1.73 m2 por CKD-EPI
7. Hipotiroidismo en suplencia.

paciente de 71 años con cuadro clinico de 8 dias de evolucion de tos seca en accesos no asociado a otros sintomas, hace aprox 3 horas cuadro de dolor toraxico atipico que se relaciona con la tos, y sensacion opresiva toraxica persistente desde el inicio del cuadro, paciente en buen estado genral lucido alerta hemodinamicamente estable, sin singos de dificultad respiratoria, sin singos de bajo gasto, no singos de falla cardiopulmonar o respiratoria, no singos de sobrecarga. paciente con cuadro de dolor toraxico atipico con evidencia ecg de bloqueo completo de rama izquierda de novo??, paciente con antecedente de IAMCEST hace aprox 1 mes, que requirio trombolizacion angioplastia y insercion de stent medicado, a descartar SCA actual. por otro lado cuadro respiratorio alto, sin agregados pulmonares sin hipoxemia acorresponder con cuadro viral. por moderado riesgo por antecedente cardiovascular. se ingresa paciente a observacion para manejo del dolor, inicio de manejo antiisquemico con 300 mg asa. y toma de paralcinicos iniciales rx de torax, troponina i, funcion renal electrolitos, se comenta paciente con servicio de urgencias quienes refieren estaran pendientes de evolucion clinica para definir conductas adicionales.

plan:

ssn 0.9% 100 cc iv hora

morfina 4 mg iv ahora

asa 300 mg iv ahora

csv ac

ss hemograma funcion renal, electrolitos, troponina i, rx de torax.

revaloracion con resultados.

paciente refiere entender y aceptar.

Vo.Bo. por: MARIA CAROLINA PINZON CAMACHO
Fecha: Jun 5 2017 12:11PM

Días de Incapacidad: 0

Destino: Observación

* MEDICAMENTOS FORMULADOS

Orden Nro. 4278702 - 1 PISO - URGENCIAS

- Acido Acetil Salicilico 100 mg Tableta

-Obs:

-Resp: ALBERTO ADOLFO VIDES VELASQUEZ

- Atorvastatina 40 mg Tableta

-Obs:

-Resp: ALBERTO ADOLFO VIDES VELASQUEZ

- Clopidogrel 75 mg Tableta

-Obs: Prescripción MiPres No aplica registro en MiPres

-Resp: ALBERTO ADOLFO VIDES VELASQUEZ

- Enalapril Maleato 5 mg Tableta

-Obs:

-Resp: ALBERTO ADOLFO VIDES VELASQUEZ

- Enoxaparina Sodica 80 mg (HBPM) Solucion Inyectable Jeringa Prellenada x 80 mg

-Obs:

-Resp: ALBERTO ADOLFO VIDES VELASQUEZ

- Espironolactona 25 mg Tableta

-Obs:

-Resp: ALBERTO ADOLFO VIDES VELASQUEZ



HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO

HISTORIA CLINICA ELECTRONICA

Paciente: DANIEL MELO ALONSO

Nro Historia: Cédula 17139796

Edad: 72 Años - Sexo Masculino - NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A ** NUEVA EPS ATENCION URGENCIAS **

<===== CONSULTAS =====>

<<<< CONSULTA URG POR MÉDICO GRAL - 05/jun/17 12:00 >>>>

IMC: 0 Superficie Corporal: 0

Especialidad: Medicina General

Finalidad de la Consulta: No aplica

Ubicación: 1 Piso - Urgencias

Motivo de la Consulta: "hace 8 dias con tos y hoy me dolio el pecho"

Enfermedad Actual: paciente de 71 años quien consulta por cuadro clinico de 8 dias de evolucion de tos seca en accesos desde el dia de hoy hace 3 horas dolor toraxico en region paraesternal izquierda tipo picada que se presenta con el evento tusigeno y duracion de evento tusigeno, que no se exacerba con la actividad fisica, no disnea. actualmente refiere cuadro de dolor toraxico opresivo en misma localizacion del mismo tiempo de evolucion persistente. que no cede desde momento de inicio. automedicacion niega.

Revisión por Sistemas: Niega cefalea

Niega dolor abdominal

Niega síntomas gastrointestinales

Niega síntomas irritativos urinarios

* Antecedentes:

- Patológicos: IAMCEST de pared antelateral GRACE 118 trombolizado sin criterios de reperfusión 26/04/17, Angioplastia de dos vasos e implante de stent medicado y convencional exitosos (26/04/17), ERC estadio 3a TFG 59.9 mL/min/1.73 m2 por CKD-EPI, dislipidemia mixta, hta, hipotiroidismo en suplencia

- Quirúrgicos: cierre de fistula perineal.

- Farmacológicos: asa 100 mg diario, atorvastatina 40 mg diarios, enalapril 5 mg diarios, espironolona 25 mg diarios, levotiroxina 50 mcg diarios, clopidogrel 75 mg diarios, metoprolol 100 mg diarios.

- Tóxicos y alérgicos: aines.

- Traumáticos: niega

- Transfusionales: niega

- familiares: niega

- ocupacionales: pensionado. abogado.

* OBJETIVO

Inspección General:

paciente en buen estado genral lucido alerta hemodinamicamente estable.

Signos Vitales:

Presión Sistólica	118	mmHg
Presión Diastólica	64	mmHg
Frecuencia Cardiaca	66	/min
Frecuencia Respiratoria	20	/min
Saturación	95	%
Temperatura	36.1	°C
Dolor	1	EVA

Zonas Anatómicas:

Cabeza y Cuello normocefalo, conjuntivas rosadas, escleras anictericas, pinral. mucosa rola humeda
cuello movil sin adenopatias. no ingurgitacion yugular.

Torax simetrico normoexpansible. no singos de dificultad respiratoria.

Cardiopulmonar ruidos cardiacos ritmicos sin soplos, ruidos respiratorios sin agregados.

Abdomen ruidos itenstinales normales, blando no doloroso a la palpacion sin masas sin

megalias sin singos de irritacion periotenal.

Genitourinario no valroado

Extremidades y Columna etuoficas sin edemas

Neurológicos no deficit aparente sensitivo o motor, no singos menieos o de focalizacion

* EXÁMENES PARACLÍNICOS PREVIOS

* DIAGNOSTICOS

- Dolor en el pecho no especificado
obs:

* CONCEPTO Y PLAN DE TRATAMIENTO

paciente de 71 años con dx:



HISTORIA CLINICA ELECTRONICA

Paciente: DANIEL MELO ALONSO

Nro Historia: Cédula 17139796

Edad: 72 Años - Sexo Masculino - NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A ** NUEVA EPS ATENCION URGENCIAS **

-Obs:

-Resp: LEONARDO ALEXANDER QUEVEDO FLOREZ

* EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS ORDENADOS

Orden Nro. 8100440 1 PISO - URGENCIAS

- Cloro -

- Hemograma Iv (Hemoglobina Hematocrito Recuento De Eritrocitos Indices Eritrocitarios

Leucograma Recuento De Plaquetas Indices Plaquetarios Y Morfologia Electronica E Histograma) Automatizado

- Nitrogeno Ureico -

- Potasio En Suero U Otros Fluidos -

- Sodio En Suero U Otros Fluidos -

- CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS -

Orden Nro. 8100385 1 PISO - URGENCIAS

- CUPS:881202 - ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO -

DOCTOR: ANDRES MAURICIO GOMEZ PADILLA - Medicina de Urgencias y Emergencias

Reg. Médico: 1140819385

<<<< MANEJO INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA - 06/jun/17 08:02 >>>>

IMC: 0 Superficie Corporal: 0

* OBJETIVO

* EXÁMENES PARACLÍNICOS PREVIOS

* DIAGNOSTICOS

- Infarto antiguo del miocardio

obs:

* CONCEPTO Y PLAN DE TRATAMIENTO

REAINMACION EVOLUCION DIA

Hombre de 72 años, con IDX:

1. Sintomatico respiratorio.

- Secundario a enalapril interrogado.

2. Dolor no anginoso.

3. IAM CEST anterolateral GRACE 118 trombolizado con TNK sin criterios de reperfusión 26/04/17

- DA con lesión excéntrica ulcerada con trombo en el tercio medio CX con lesión de 80% en tercio distal

- Angioplastia de dos vasos e implante de stent medicado y convencional exitosos (26/04/17)

- Cardiopatía isquémica FEVI 32%

4. Dislipidemia mixta

5. HTA controlada

6. Sobrepeso

SUBJETIVO:

**HISTORIA DE DOLOR: lleva 15 días con tos seca, ayer 5 de junio refiere que durante tos, presenta dolor, localizable con el dedo, no opresivo, no asociado a disnea, de 30 segundos de duración, no se asocia a sensación de muerte, nadie lo ve pero no refiere palidez mientras ocurrió el dolor, resuelve a los 30 segundos y dadas instrucciones de egreso de hospitalización anterior, dice consultar.

En este momento no hay dolor, hay tos seca, diuresis y deposiciones presentes.

OBJETIVO:

Buena condición general.

PA: 100/50 , FC 62, FR 16, SAT 92%.



HISTORIA CLINICA ELECTRONICA

Paciente: DANIEL MELO ALONSO

Nro Historia: Cédula 17139796

Edad: 72 Años - Sexo Masculino - NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A ** NUEVA EPS ATENCION
URGENCIAS **

*** INTERPRETACION DE APOYOS DIAGNOSTICOS ***

*** Interpretado por: ANDRES MAURICIO GOMEZ PADILLA ***

*** Fecha: 05/06/2017 10:13:42 PM ***

Examen de Laboratorio - 05/06/2017 09:56:19 p.m. - ID:4063848

en descenso

*** INTERPRETACION DE APOYOS DIAGNOSTICOS ***

*** Interpretado por: ANDRES MAURICIO GOMEZ PADILLA ***

*** Fecha: 05/06/2017 10:13:42 PM ***

Examen de Laboratorio - 05/06/2017 10:02:25 p.m. - ID:4063852

negativa

Días de Incapacidad: 0

Destino: Reanimación

* MEDICAMENTOS FORMULADOS

Orden Nro. 4279299 - 1 PISO - URGENCIAS

- Acido Acetil Salicilico 100 mg Tableta

-Obs:

-Resp: ANDRES MAURICIO GOMEZ PADILLA

- Atorvastatina 40 mg Tableta

-Obs:

-Resp: ANDRES MAURICIO GOMEZ PADILLA

- Clopidogrel 75 mg Tableta

-Obs:

Prescripción MiPres No aplica registro en MiPres

-Resp: ANDRES MAURICIO GOMEZ PADILLA

- Enalapril Maleato 5 mg Tableta

-Obs:

-Resp: ANDRES MAURICIO GOMEZ PADILLA

- Enoxaparina Sodica 40 mg (HBPM) Solucion Inyectable Jeringa Prellenada x 40 mg

-Obs:

-Resp: ANDRES MAURICIO GOMEZ PADILLA

- Espironolactona 25 mg Tableta

-Obs:

-Resp: ANDRES MAURICIO GOMEZ PADILLA

- Levotiroxina Sodica 50 mcg Tableta

-Obs:

-Resp: ANDRES MAURICIO GOMEZ PADILLA

- Metoprolol Succinato 50 mg Tableta de Liberacion Sostenida

-Obs: Prescripción MiPres No aplica registro en MiPres

-Resp: ANDRES MAURICIO GOMEZ PADILLA

- Omeprazol 20 mg Capsula

-Obs:

-Resp: ANDRES MAURICIO GOMEZ PADILLA

- Solucion Salina Normal (Cloruro de Sodio 0.9%) Solucion Inyectable Bolsa x 1000 mL

-Obs:

-Resp: ANDRES MAURICIO GOMEZ PADILLA

- Solución Salina Normal FRASCO 500 mL Frasco 0.9% 500 mL

-Obs:

-Resp: ANDRES MAURICIO GOMEZ PADILLA

- Losartan Potasico 50 mg Tableta

-Obs:

-Resp: DIANA CRISTINA RAMIREZ MESIAS

- Clorhexidina diacetato (2mg/mL) Solucion Bucal Frasco x 180 mL



HISTORIA CLINICA ELECTRONICA

Paciente: DANIEL MELO ALONSO

Nro Historia: Cédula 17139796

Edad: 72 Años - Sexo Masculino - NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A ** NUEVA EPS ATENCION
URGENCIAS **

* CONCEPTO Y PLAN DE TRATAMIENTO

Tension Arterial Sistolica(112) - Tension Arterial Diastolica(62) - Frecuencia Cardiaca(77) -
Temperatura(36.6) - Oximetria(94) -

MEDICINA NUCLEAR

Perfusión miocárdica con isquemia anteroapical inducida por el vasodilatador.

Se informa a Jefe de enfermería a cargo, para que se le informe a médico tratante.

*** INTERPRETACION DE APOYOS DIAGNOSTICOS ***

*** Interpretado por: CARLOS EDUARDO GRANADOS GOMEZ ***

*** Fecha: 07/06/2017 03:23:05 PM ***

Informe de Medicina Nuclear - 07/06/2017 03:17:07 p.m. - ID:6688177

Isquemia

*** INTERPRETACION DE APOYOS DIAGNOSTICOS ***

*** Interpretado por: CARLOS EDUARDO GRANADOS GOMEZ ***

*** Fecha: 07/06/2017 03:23:05 PM ***

Eco Doppler Color - 06/06/2017 09:48:39 a.m. - ID:2109803

Valorar por médico tratante

*** INTERPRETACION DE APOYOS DIAGNOSTICOS ***

*** Interpretado por: CARLOS EDUARDO GRANADOS GOMEZ ***

*** Fecha: 07/06/2017 03:23:05 PM ***

Examen de Laboratorio - 05/06/2017 02:22:03 p.m. - ID:4063248

Valoración por médico tratante

*** INTERPRETACION DE APOYOS DIAGNOSTICOS ***

*** Interpretado por: CARLOS EDUARDO GRANADOS GOMEZ ***

*** Fecha: 07/06/2017 03:23:05 PM ***

Examen de Laboratorio - 06/06/2017 06:08:02 a.m. - ID:4064121

Valorar médico tratante

Vo.Bo. por: CARLOS EDUARDO GRANADOS GOMEZ

Fecha: Jun 7 2017 3:23PM

Días de Incapacidad: 0

Destino: Observación



HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO

HISTORIA CLINICA ELECTRONICA

Paciente: DANIEL MELO ALONSO

Nro Historia: Cédula 17139796

Edad: 72 Años - Sexo Masculino - NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A ** NUEVA EPS ATENCION URGENCIAS **

Escleras anictercias, mucosa oral humeda.
Ruidos cardiacos ritmicos, no ausculto soplos, respiratorios conservados.
Abdomen depresible, blando, no doloroso.
Extremidades sin edema.

PARACLINICOS: Ver al final de la evolucion.

TROPONINAS:

26 abril: 5.
5 junio 12:52: 0.152.
5 junio 21:56: 0.138.

CONCEPTO:

Evolucion clinica estable, consultó por dolor no anginoso, si bien tiene anetcedente IAM con elevacion del ST, la clinica actual no es compatible con angina ni angina atipica.
Elevacion de troponinas puede corresponder a alteracion estructural cardiaca.
Se esperara valoracion por cardiologia para definirse intervenciones o consideraciones adicionales.
Por otro lado, presenta tos de 15 dias de evolucion, que consideramos debe ser estudiadada.
Se indica traslado al piso a cargo de medicina interna, esta pendiente valoracion por cardiologia.
Explicamos.

Drs Leonardo Quevedo - Aldana.
Reanimacion.

Vo.Bo. por: LEONARDO ALEXANDER QUEVEDO FLOREZ
Fecha: Jun 6 2017 8:38AM

Días de Incapacidad: 0
Destino: Reanimación

DOCTOR: JAIRO ALEJANDRO ALDANA BITAR - Medicina de Urgencias y Emergencias
Reg. Médico: 1018448392.

<<<< MANEJO INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA - 07/jun/17 15:23 >>>>
IMC: 0 Superficie Corporal: 0

* OBJETIVO

Signos Vitales:
Presión Sistólica 1 mmHg
Presión Diastólica 1 mmHg
Frecuencia Cardiaca 1 /min
Frecuencia Respiratoria 1 /min

Zonas Anatómicas:

Cabeza y Cuello mucosas humeas, normocromicas, no IX
Torax simetrico
Cardiopulmonar RCRS sin soplos, MV presente bialteral sin agregados.
Abdomen sin hallazgos patológicos
Extremidades y Columna sin edema

* EXÁMENES PARACLÍNICOS PREVIOS

* DIAGNOSTICOS

- Infarto antiguo del miocardio
obs:



HISTORIA CLINICA ELECTRONICA

189

Paciente: DANIEL MELO ALONSO

Nro Historia: Cédula 17139796

Edad: 72 Años - Sexo Masculino - NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A ** NUEVA EPS ATENCION
URGENCIAS **

por lo cual se suspendió. Adicionalmente se reinterroga paciente quien manifiesta sensación de cosquilleo y cuerpo extraño en orofaringe sin documentarse nada claro al examen físico. Se solicita valoración por ORL para estudio.

-Dolor torácico de características atípicas en contexto de paciente con factores de riesgo cardiovascular por lo que se indicó estudio con perfusión miocárdica la cual es positiva por lo cual se indica valoración por hemodinamia.

Estaremos atentos a evolución.

Drs Avila/Arbelaez

*** INTERPRETACION DE APOYOS DIAGNOSTICOS ***

*** Interpretado por: LINA MARIA ARBELAEZ COLLAZOS ***

*** Fecha: 07/06/2017 03:31:03 PM ***

Prueba de Esfuerzo - 06/06/2017 03:53:24 p.m. - ID:2109845

electricamente negativa

*** INTERPRETACION DE APOYOS DIAGNOSTICOS ***

*** Interpretado por: LINA MARIA ARBELAEZ COLLAZOS ***

*** Fecha: 07/06/2017 03:31:03 PM ***

Eco Doppler Color - 06/06/2017 09:48:39 a.m. - ID:2109803

FE conservada, sin cambios significativos con respecto al previo

*** INTERPRETACION DE APOYOS DIAGNOSTICOS ***

*** Interpretado por: LINA MARIA ARBELAEZ COLLAZOS ***

*** Fecha: 07/06/2017 03:31:03 PM ***

Examen de Laboratorio - 05/06/2017 02:22:03 p.m. - ID:4063248

normal

*** INTERPRETACION DE APOYOS DIAGNOSTICOS ***

*** Interpretado por: LINA MARIA ARBELAEZ COLLAZOS ***

*** Fecha: 07/06/2017 03:31:03 PM ***

Examen de Laboratorio - 06/06/2017 06:08:02 a.m. - ID:4064121

hemograma, electrolitos y azoados normales

Días de Incapacidad: 0

Destino: Hospitalización Piso

* MEDICAMENTOS FORMULADOS

Orden Nro. 4282326 - 1 PISO - URGENCIAS

- Acido Acetil Salicilico 100 mg Tableta

-Obs:

-Resp: LINA MARIA ARBELAEZ COLLAZOS

- Atorvastatina 40 mg Tableta

-Obs:

-Resp: LINA MARIA ARBELAEZ COLLAZOS



HISTORIA CLINICA ELECTRONICA

Paciente: DANIEL MELO ALONSO

Nro Historia: Cédula 17139796

Edad: 72 Años - Sexo Masculino - NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A ** NUEVA EPS ATENCION URGENCIAS **

DOCTOR: CARLOS EDUARDO GRANADOS GOMEZ - Medicina Nuclear
Reg. Médico: 79626049

<<<< MANEJO INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA - 07/jun/17 15:28 >>>>
IMC: 0 Superficie Corporal: 0

* OBJETIVO

* EXÁMENES PARACLÍNICOS PREVIOS

* DIAGNOSTICOS

- Infarto antiguo del miocardio
obs:

* CONCEPTO Y PLAN DE TRATAMIENTO
MEDICINA INTERNA EVOLUCION

Paciente de 71 años con diagnósticos:

1. Sintomático respiratorio.
- Secundario a enalapril interrogado.
2. Dolor no anginoso.
3. IAM CEST anterolateral GRACE 118 trombolizado con TNK sin criterios de reperfusión 26/04/17
- DA con lesión excéntrica ulcerada con trombo en el tercio medio CX con lesión de 80% en tercio distal
- Angioplastia de dos vasos e implante de stent medicado y convencional exitosos (26/04/17)
- Cardiopatía isquémica FEVI 32%
4. Dislipidemia mixta
5. HTA controlada
6. Sobrepeso

Subjetivos

Paciente refiere sentirse bien, sin nuevos episodios de dolor torácico desde el ingreso. Con tos seca.

Objetivo

Paciente en aceptables condiciones generales

Tensión Arterial Sistólica(112) - Tensión Arterial Diastólica(62) - Frecuencia Cardíaca(77) -
Temperatura(36.6) - Oximetría(94) -

C/C: Conjuntivas normocromicas. Mucosa oral húmeda. Cuello móvil, sin masas ni megalias palpables.

C/P: Ruidos cardíacos rítmicos sin soplos. Ruidos respiratorios conservados sin agregados.

Abdomen: Blando, no doloroso, sin masas ni megalias palpables.

Extremidades: Simétricas, sin edemas, llenado capilar menor a 2 segundos.

Neurológico: Sin déficit

2017/06/07

PERFUSIÓN MIOCARDICA BAJO ESTRÉS FARMACOLOGICO - SPECT

Durante la fase de estrés se aprecia defecto moderado de perfusión que compromete el segmento anterior medio, apical anterior, y parcialmente el anteroapical medio y el ápex. El resto de los segmentos miocárdicos concentran el trazador de manera adecuada. Durante la fase de reposo hay mejoría significativa del defecto descrito, persistiendo pequeño defecto de perfusión apical.

El análisis de movimiento muestra hipoquinesia leve anteroapical.

La fracción de eyección de ventrículo izquierdo durante reposo es de 48 % y luego del estrés es de 52 % con volumen de fin de sístole de 42 mL.

OPINIÓN:

Isquemia miocárdica anteroapical inducida por el vasodilatador, que compromete aproximadamente el 15% de la masa ventricular izquierda.

Pequeña necrosis apical que compromete aproximadamente el 5% la masa ventricular izquierda.

Fracción de eyección del ventrículo izquierdo de 48%.

Concepto

Paciente de 71 años con antecedentes descritos en quien se tienen las siguientes consideraciones:

-Cursa con tos seca de etiología no clara, teniendo en cuenta administración de IECA como posible etiología



HISTORIA CLINICA ELECTRONICA

Paciente: DANIEL MELO ALONSO

Nro Historia: Cédula 17139796

Edad: 72 Años - Sexo Masculino - NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A ** NUEVA EPS ATENCION URGENCIAS **

3. Enfermedad coronaria revascularizada: stent DA tercio medio, stent cx distal
4. Cardiopatía isquémica FE52%
5. Dislipidemia mixta
6. HTA controlada
7. Sobrepeso
8. Hipertrofia prostática benigna

Subjetivos
Paciente refiere persistencia de tos seca sin cambios con respecto a lo previamente documentado. No ha presentado nuevos episodios de dolor torácico. Tolerando adecuadamente la vía oral. Dureza y deposiciones positivas sin alteraciones

Objetivo
Paciente en aceptables condiciones generales

Tensión Arterial Sistólica(100) - Tensión Arterial Diastólica(62) - Frecuencia Cardíaca(60) - Frecuencia Respiratoria(20) - Temperatura(36.6) - Oximetría(90) -

C/C: Conjuntivas normocrómicas. Mucosa oral húmeda. Cuello móvil, sin masas ni megalias palpables.

Abdomen: Blando, no doloroso, sin masas ni megalias palpables.

Extremidades: Simétricas, sin edemas, llenado capilar menor a 2 segundos.

Neurologico: Sin déficit

Concepto

Paciente de 71 años con antecedentes descritos en quien se tienen las siguientes consideraciones:

-Ingresos por cuadro de tos con las características anotadas, teniendo en cuenta síntomas altos asociados a tos se solicita valoración por ORL para descartar patologías de orofaringe que explicara cuadro, se encuentra

medicamentos (IECA) indicándose suspensión del mismo con cambio a losartán con adecuada tolerancia.

-En cuanto a dolor torácico atípico con prueba de inducción de isquemia y tropoina positiva confirmando diagnóstico de IAMRST. Ya valorado por este motivo por cardiología y hemodinamia quienes consideran en el momento no se beneficia de nueva angiografía coronaria considerando ausencia de cambios

electrocardiográficos y mejoría en alteraciones ecocardiográficas con respecto a eco TI previo indicándose continuar manejo médico óptimo.

-Se revisan signos vitales encontrando cifras de presión arterial y FC en metas sin indicarse ajustes en manejo de infarto.

-Con adecuada evolución, de acuerdo con concepto de ORL definiremos egreso.

Dra Guzman/Arbeláez

Vo.Bo. por:

GERARDO ERNESTO GUZMAN SUAREZ

Fecha:

Jun 8 2017 4:16PM

Días de Incapacidad: 0

Destino: Hospitalización Piso

* EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS ORDENADOS

Orden Nro. 8108080

1 PISO - URGENCIAS

- CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA - en 1 mes

- TERAPIA DE REHABILITACION CARDIOVASCULAR

DOCTOR: LINA MARIA ARBELAEZ COLLAZOS - Medicina Interna

Reg. Médico: 1032446626

7 No. 40-62 Computador 594 61 61 Fax 594 6165 - Solicitudes Citas Medicas Contact Center Tel: 390 48 74

Impreso Por MARTHA LUCIA TOVAR NIETO

12/12/2018

10:35:54a.m.

14 de 17

192



Paciente: DANIEL MELO ALONSO
Edad: 72 Años - Sexo Masculino - NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A ** NUEVA EPS ATENCION URGENCIAS **
Nro Historia: Cédula 17139796

Nro Historia: Cédula 17139796

URGENCIAS **

URGENCIAS **

13 de 17



HISTORIA CLINICA ELECTRONICA

Paciente: DANIEL MELO ALONSO

Nro Historia: Cédula 17139796

Edad: 72 Años - Sexo Masculino - NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A ** NUEVA EPS ATENCION
URGENCIAS **

* EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS ORDENADOS

Orden Nro. 8109692

1 PISO - URGENCIAS

- CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA -

DOCTOR: LINA MARIA ARBELAEZ COLLAZOS - Medicina Interna

Reg. Médico: 1032446626.

<----- EVOLUCIONES ----->

<<<< MANEJO INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL - 05/jun/17 14:04 >>>>

IMC: 0 Superficie Corporal: 0

* OBJETIVO

Inspección General:

paciente en buen estado genral lucido alerta hemodinamciamente estable.

Signos Vitales:

Presión Sistólica	118	mmHg
Presión Diastólica	64	mmHg
Frecuencia Cardíaca	66	/min
Frecuencia Respiratoria	20	/min
Saturación	95	%
Temperatura	36.1	°C
Dolor	1	EVA

Zonas Anatómicas:

Cabeza y Cuello normocefalo, conjuntivas rosadas, escleras anictericas, pinral. mucosa rola humeda
cuello movil sin adenopatias. no ingurjitacion yugular.
Torax simetrico normoexpansible. no singos de dificultad respiratoria.
Cardiopulmonar ruidos cardiacos ritmicos sin soplos, ruidos repsiratorios sin agregados.
Abdomen ruidos itenstinales normales, blando no doloroso a la palpacion sin masas sin
megalias sin singos de irritacion periotenal.
Genitourinario no valroado
Extremidades y Columna esturoficas sin edemas
Neurológicos no deficit aparente sensitivo o motor, no singos menieos o de focalizacion

* EXÁMENES PARACLÍNICOS PREVIOS

* DIAGNOSTICOS

- Dolor en el pecho no especificado

obs:

* CONCEPTO Y PLAN DE TRATAMIENTO

paciente de 71 años con dx:

1. dolor toraxico atipico de moderado riesgo y moderada probabilidad para SCA
- 1.1 bloqueo completo de rama izquierda novo
2. rinofaringitis viral
3. Antecedente de IAMCEST de pared antelateral GRACE 118 trombolizado sin criterios de reperfusion 26/04/17
- 3.1 Antecedente de Angioplastia de dos vasos e implante de stent medicado y convencional exitosos (26/04/17)
4. Dislipidemia mixta por hc
5. HTA controlada
6. ERC estadio 3a TFG 59.9 mL/min/1.73 m2 por CKD-EPI
7. Hipotioidismo en suplencia.

paciente de 71 años con cuadro clinico de 8 dias de evolucion de tos seca en accesos no asiado a otros sintomas, hace aprox 3 horas cuadro de dolor toraxico atipico que se relaciona con la tos, y sensacion



HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO

HISTORIA CLINICA ELECTRONICA

Paciente: DANIEL MELO ALONSO

Nro Historia: Cédula 17139796

Edad: 72 Años - Sexo Masculino - NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A ** NUEVA EPS ATENCION URGENCIAS **

* OBJETIVO

* EXÁMENES PARACLÍNICOS PREVIOS

* DIAGNOSTICOS

- Infarto antiguo del miocardio
obs:

* CONCEPTO Y PLAN DE TRATAMIENTO
MEDICINA INTERNA EVOLUCION

Paciente de 71 años con diagnosticos:

1. Infarto SEST
Antecedente de IAM CEST anterolateral abril 2017
2. Sintomático respiratorio
Tos por uso de enalapril
3. Enfermedad coronaria revascularizada: stent DA tercio medio, stent cx distal
4. Cardiopatía isquémica FE52%
5. Dislipidemia mixta
6. HTA controlada
7. Sobrepeso
8. Hiperplasia prostática benigna

Subjetivos

Paciente refiere persistencia de tos seca sin cambios. No ha presentado nuevos episodios de dolor torácico. Tolerando adecuadamente la vía oral. Diuresis y deposiciones positivas sin alteraciones

Objetivo

Paciente en aceptables condiciones generales

Tension Arterial Sistólica(101) - Tension Arterial Diastólica(56) - Frecuencia Cardiaca(79) - Frecuencia Respiratoria(20) - Temperatura(36.5) - Oximetría(90) - Peso(66.9) -

C/C: Conjuntivas normocromicas. Mucosa oral humeda. Cuello movil, sin masas ni megalias palpables.

C/P: Ruidos cardiacos ritmicos sin soplos. Ruidos respiratorios conservados sin agregados.

Abdomen: Blando, no doloroso, sin masas ni megalias palpables.

Extremidades: Simetricas, sin edemas, llenado capilar menor a 2 segundos.

Neurologico: Sin deficit

Concepto

Paciente de 71 años con antecedentes descritos en quien se tienen las siguientes consideraciones:

-Con cuadro de tos con sintomas que sugerian compromiso faringeo por lo que se solicito valoración por ORL quienes descartan lesiones a ese nivel. Como otra posibilidad se considera efecto secundario de IECA por lo que se suspendio. Se inicia manejo con inhaloterapia de corta accion con bromuro de ipratropio y se hara seguimiento ambulatorio para definir pertinencia de conductas adicionales.

-Se documento IAMSEST, teniendo en cuenta ausencia de cambios electrocardiograficos y mejoría en alteraciones ecocardiograficas con respecto a eco TT previo se decidio no llevar a nueva angiografia y continuar con manejo medico óptimo el cual ya esta ajustado cumpliendo metas tanto de presión arterial como FC.

Dado lo anterior consideramos paciente no requiere continuar manejo de forma intrahospitalaria, se da egreso.

Drs Ávila/Arbeláez

Días de Incapacidad: 0

Destino: Ambulatorio (A Casa)

* MEDICAMENTOS FORMULADOS

Orden Nro. 4284010 - 1 PISO - URGENCIAS

- Bromuro de Ipratropio 20mcg/dosis (0.4mg/mL) Solucion para Inhalacion Frasco Aerosol x 10 mL

-Obs:

-Resp: LINA MARIA ARBELAEZ COLLAZOS

HISTORIA CLINICA ELECTIVA

1906

UNIVERSIDAD DE CHILE - FACULTAD DE MEDICINA - CLINICA DE ENFERMEDADES INTERNAS

En la noche del 15 de Julio de 1906, a las 10 horas, ingresó al Hospital Universitario San Carlos un paciente de nombre [Nombre], de edad [Edad], procedente de [Procedencia].

El paciente refiere que desde hace [Tiempo] padece [Síntoma principal], lo que le ocasiona [Consecuencias].

Antes de ingresar al Hospital, el paciente había consultado a [Médico], quien le recomendó [Tratamiento].

Al ingresar al Hospital, el paciente fue examinado por el Dr. [Nombre], quien le realizó [Exámenes].

Los resultados de los exámenes son los siguientes: [Resultados].

Se decidió tratar al paciente con [Tratamiento], lo que se inició el día [Fecha].

El paciente ha respondido bien al tratamiento, mostrando una mejoría en sus síntomas.

Se continuará con el tratamiento actual, evaluando la evolución del paciente.

El paciente se encuentra en buenas condiciones, sin complicaciones.

Se continuará con el seguimiento del paciente, manteniéndolo en observación.

El paciente ha estado en el Hospital por [Días] días, mostrando una evolución satisfactoria.

Se le dará de alta al paciente el día [Fecha], con las recomendaciones correspondientes.

El paciente ha sido dado de alta y se le ha recomendado [Recomendaciones].



HISTORIA CLINICA ELECTRONICA

Paciente: DANIEL MELO ALONSO

Nro Historia: Cédula 17139796

Edad: 72 Años - Sexo Masculino - NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A ** NUEVA EPS ATENCION URGENCIAS **

opresiva toraxica persistente desde el inicio del cuadro , paciente en buen estado genral lucido alerta hemodinamicamente estable, sin signos de dificultad respiratoria, sin signos de bajo gasto, no signos de falla cardiopulmonar o respiratoria, no signos de sobrecarga. paciente con cuadro de dolor toraxico atipico con evidencia ecg de bloqueo completo de rama izquierda de novo troponina i positiva, paciente con antecedente de IAMCEST hace aprox 1 mes, que requirio trombolizacion angioplastia y insercion de stent medicado, actualmente con posible cuadro de IAM SEST se comenta nuevamente con servicio de emergencia para su valoracion y traslado a reanimacion

paralelamente:

- hemograma sin leucocitosis sin neutrofilia no anemia
- funcion renal normal.
- electrolitos normales.
- troponina i positiva 0.152
- rx de torax normal.

plan:

val emergencias.

*** INTERPRETACION DE APOYOS DIAGNOSTICOS ***

*** Interpretado por: MARIA CAROLINA PINZON CAMACHO ***

*** Fecha: 05/06/2017 02:07:39 PM ***

Informe de Estudios Radiológicos - 05/06/2017 01:47:23 p.m. - ID:6687255

rx de torax normal.

*** INTERPRETACION DE APOYOS DIAGNOSTICOS ***

*** Interpretado por: MARIA CAROLINA PINZON CAMACHO ***

*** Fecha: 05/06/2017 02:07:39 PM ***

Examen de Laboratorio - 05/06/2017 12:52:29 p.m. - ID:4063070

hemograma sin leucocitosis sin neutrofilia, no anemia, plaquetas normales.

troponina i positiva 0.152

funcion renal normal.

electrolitos normales.

Vo.Bo. por: MARIA CAROLINA PINZON CAMACHO

Fecha: Jun 5 2017 2:07PM

Días de Incapacidad: 0

Destino: Observación

DOCTOR: MARIA CAROLINA PINZON CAMACHO - Medicina General

Reg. Médico: 1049611747



HISTORIA CLINICA ELECTRONICA

193

Paciente: DANIEL MELO ALONSO

Nro Historia: Cédula 17139796

Edad: 72 Años - Sexo Masculino - NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A ** NUEVA EPS ATENCION
URGENCIAS **

Motivo de interconsulta: concepto sobre posible SCA

Enfermedad actual:

Paciente masculino de 71 años con antecedente de IAMCEST de pared anterolateral GRACE 118 trombolizado sin criterios de reperfusión 26 de abril 2017, con angioplastia de dos vasos e implante de stent medicado y convencional el mismo día.

Recosulta hace 24 horas por cuadro clínico de 2 semanas de evolución de tos seca no asociada a fiebre, no expectoración, refiere desde hace 3 días presenta dolor precordial tipo punzada asociado con los accesos de tos que ha progresado en intensidad, no asociado al esfuerzo físico y cede con el reposo, de aproximadamente 1 minuto de duración.

Al ingreso se toman biomarcadores evidenciando troponina de ingreso de 0.152 por lo cual se inicia manejo antiisquémico óptimo, con troponina de control 0.138 por lo cual se suspende anticoagulación plena. Actualmente paciente refiere sentirse mejor, con persistencia de la tos, sin fiebre sin expectoración ni disnea, no ha presentado nuevos episodios de dolor torácico desde ayer a las 15:00 horas.

Revisión por sistemas

NYHA II/IV, no refiere otra sintomatología asociada.

Antecedentes.

Patológicos: ERC estadio 3a TFG 59.9 mL/min/1.73 m² por CKD-EPI, HTA, Dislipidemia mixta, hipotiroidismo, HBP.

Quirúrgicos: drenaje de absceso perineal hace 40 años. Resección de "gusanos" de pared abdominal en 2011.

Farmacológicos: levotiroxina 50 mcg/ día, espironolactona 25 mg al día, analapril 2,5 mg/ día, Atorvastatina 40 mg cada 12 horas, ASA 100 mg/ día, Tamsulosina 1 tab al día.

Toxicos: niega

Alergicos: Voltaren.

Transfusionales: niega

Familiares: madre IAM?

Examen físico:

Tension Arterial Sistólica(93) - Tension Arterial Diastólica(54) - Frecuencia Cardíaca(59) - Frecuencia Respiratoria(19) - Temperatura(36.5) - Oximetría(96)
*resto ver viñetas

Paraclínicos

Troponina ingreso: 0.152 . control 0.138

Creatinina 0.99 mg/dl BUN: 10.5 mg/dl

Sodio: 136Cl: 101 Ca: 9.4 P: 4.7 K: 4.3 Mg:2.0

Idx

1. Dolor torácico atípico, probabilidad intermedia, riesgo alto
2. Antecedente de IAM CEST anterolateral GRACE 118 trombolizado con TNK sin criterios de reperfusión 26/04/17
- 2.1 DA con lesión excéntrica ulcerada con trombo en el tercio medio CX con lesión de 80% en tercio distal
- 2.2 Angioplastia de dos vasos e implante de stent medicado y convencional exitosos (26/04/17)
- 2.3 Cardiopatía isquémica FEVI 32%
3. Dislipidemia mixta
4. HTA controlada
5. Sobrepeso
6. Antecedente de alergia a dosis altas de ASA
7. Hiperplasia prostática benigna

Concepto

Paciente con dolor torácico no anginoso, ya que no cumple criterios de angina por presentarse solo con la tos, y cede inmediatamente, no irradiado, de características punzantes, que consideramos no es el cuadro clínico de dolor torácico esperable en un SCA. Sin embargo, dado que el paciente presentó IAMCEST en abril/17 con implantación de 2 stent, esto le confiere alto riesgo, sumado a la elevación de biomarcador. Por lo anterior se considera pertinente realizar prueba de estratificación no invasiva y optamos por perfusión miocárdica con estrés farmacológico, la cual se puede realizar entre hoy y mañana puesto que el último episodio de dolor que hace 24 horas. Se revalorar con resultados y en caso de encontrar nuevo territorio con isquemia se evaluar la posibilidad de reintervenirlo. Por ahora puede continuar observación en pisos de medicina interna

Por otro lado, su motivo de consulta fue tos seca, sin otros síntomas asociados. En el momento sin clínica de proceso infeccioso, rx de tórax normal, por lo cual se considera que puede estar asociado a IECA por lo que



HISTORIA CLINICA ELECTRONICA

Paciente: DANIEL MELO ALONSO

Nro Historia: Cédula 17139796

Edad: 72 Años - Sexo Masculino - NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A ** NUEVA EPS ATENCION
URGENCIAS **

<===== INTERCONSULTAS =====>

<<<< INTERCONSULTA - 06/jun/17 09:22 >>>>

IMC: 0 Superficie Corporal: 0

Especialidad: Cardiología

Finalidad de la Consulta: No aplica

Ubicación: 1 Piso - Urgencias

Motivo de la Consulta: "hace 8 dias con tos y hoy me dolio el pecho"

Enfermedad Actual: paciente de 71 años quien consulta por cuadro clinico de 8 dias de evolucion de tos seca en accesos desde el dia de hoy hace 3 horas dolor toraxico en region paraesternal izquierda tipo picada que se presenta con el evento tusigeno y duracion de evento tusigeno, que no se exacerba con la actividad fisica, no disnea. actualmente refiere cuadro de dolor toraxico opresivo en misma localizacion del mismo tiempo de evolucion persistente. que no cede desde momento de inicio. automedicacion niega.

Revisión por Sistemas: Niega cefalea

Niega dolor abdominal

Niega síntomas gastrointestinales

Niega síntomas irritativos urinarios

* Antecedentes:

- Patológicos: IAMCEST de pared antelateral GRACE 118 trombolizado sin criterios de reperfusión 26/04/17, Angioplastia de dos vasos e implante de stent medicado y convencional exitosos (26/04/17), ERC estadio 3a TFG 59.9 mL/min/1.73 m² por CKD-EPI, dislipidemia mixta, hta, hipotiroidismo en suplencia

- Quirúrgicos: cierre de fistula perineal.

- Farmacológicos: asa 100 mg diario, atorvastatina 40 mg diarios, enalapril 5 mg diarios, espironolactona 25 mg diarios, levotiroxina 50 mcg diarios, clopidogrel 75 mg diarios, metoprolol 100 mg diarios.

- Tóxicos y alérgicos: aines.

- Traumáticos: niega

- Transfusionales: niega

- familiares: niega

- ocupacionales: pensionado. abogado.

* OBJETIVO

Inspección General:

adecuadas condiciones generales,

Signos Vitales:

Presión Sistólica 1 mmHg

Presión Diastólica 1 mmHg

Frecuencia Cardíaca 1 /min

Frecuencia Respiratoria 1 /min

Zonas Anatómicas:

Cabeza y Cuello mucosas húmeas, normocromicas, no IY

Torax simétrico

Cardiopulmonar RCRS sin soplos, MV presente bilateral sin agregados.

Abdomen sin hallazgos patológicos

Extremidades y Columna sin edema

* EXÁMENES PARACLÍNICOS PREVIOS

* DIAGNOSTICOS

- Infarto antiguo del miocardio
obs:

* CONCEPTO Y PLAN DE TRATAMIENTO
CARDIOLOGÍA

RESPUESTA A INTERCONSULTA

Edad: 71 años

Procedencia: Bogotá

Ocupación: jubilado (abogado)

Motivo de Consulta: "me duele el pecho cuando toso"



HISTORIA CLINICA ELECTRONICA

194

Paciente: DANIEL MELO ALONSO

Nro Historia: Cédula 17139796

Edad: 72 Años - Sexo Masculino - NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A ** NUEVA EPS ATENCION
URGENCIAS **

Motivo de la Consulta: "hace 8 dias con tos y hoy me dolio el pecho"

Enfermedad Actual: paciente de 71 años quien consulta por cuadro clinico de 8 dias de evolucion de tos seca en accesos desde el dia de hoy hace 3 horas dolor toraxico en region paraesternal izquierda tipo picada que se presenta con el evento tusígeno y duracion de evento tusígeno, que no se exacerba con la actividad fisica, no disnea. actualmente refiere cuadro de dolor toraxico opresivo en misma localizacion del mismo tiempo de evolucion persistente. que no cede desde momento de inicio. automedicacion niega.

Revisión por Sistemas: Niega cefalea

Niega dolor abdominal

Niega síntomas gastrointestinales

Niega síntomas irritativos urinarios

* Antecedentes:

- Patológicos: IAMCEST de pared antelateral GRACE 118 trombolizado sin criterios de reperfusión 26/04/17, Angioplastia de dos vasos e implante de stent medicado y convencional exitosos (26/04/17), ERC estadio 3a TFG 59.9 mL/min/1.73 m2 por CKD-EPI, dislipidemia mixta, hta, hipotiroidismo en suplencia
- Quirúrgicos: cierre de fistula perineal.
- Farmacológicos: asa 100 mg diario, atorvastatina 40 mg diarios, enalapril 5 mg diarios, espironolactona 25 mg diarios, levotiroxina 50 mcg diarios, clopidogrel 75 mg diarios, metoprolol 100 mg diarios.
- Tóxicos y alérgicos: aines.
- Traumáticos: niega
- Transfusionales: niega
- Familiares: niega
- ocupacionales: pensionado. abogado.

* OBJETIVO

Inspección General:

1

Signos Vitales:

Presión Sistólica	1	mmHg
Presión Diastólica	1	mmHg
Frecuencia Cardíaca	11	/min
Frecuencia Respiratoria	1	/min
Saturación	1	%

* EXÁMENES PARACLÍNICOS PREVIOS

* DIAGNOSTICOS

- Infarto antiguo del miocardio
- obs:

* CONCEPTO Y PLAN DE TRATAMIENTO
HEMODINAMIA

Paciente de 71 años de edad conocido por nuestro servicio en Abril de 2017 cuando debuta con IAMCEST realizando en ese momento implante de 2 stent en lesiones de la DA y circunfleja, realizando revascularización de lesiones obstructivas con enfermedad coronaria no significativa. En esta ocasión ingresa por dolor torácico atípico por lo cual realizan perfusión miocárdica documentando inducción de isquemia anteroapical de 15% con FEVI de 48% por lo cual solicitan concepto por nuestro servicio.

Se interroga paciente y se revisan imágenes de arteriografía coronaria de hace 6 semanas, teniendo en cuenta no cursa con cuadro compatible con obstrucción del Stent, paciente en el momento no se beneficia de nueva arteriografía coronaria ya que la inducción de isquemia descrita puede explicarse por lesiones multivaso incluido en ese territorio que no son significativas en vasos de pequeño calibre. Debe continuar manejo médico óptimo.

Por el ometo no requiere intervenciones por nuestro servicio.

Dr. Suarez // P. Acuña
Medicina Interna.

Vo.Bo. por: ALBERTO SUAREZ NITOLA.



HISTORIA CLINICA ELECTRONICA

Paciente: DANIEL MELO ALONSO

Nro Historia: Cédula 17139796

Edad: 72 Años - Sexo Masculino - NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A ** NUEVA EPS ATENCION
URGENCIAS **

consideramos cambiarlo a losartán 25 mg cada día. Resto igual manejo.

Dres Mariño, Segura, Ramírez
Cardiología

Vo.Bo. por: ALEJANDRO MARIÑO CORREA
Fecha: Jun 6 2017 11:32AM

Días de Incapacidad: 0
Destino: Observación

* MEDICAMENTOS FORMULADOS

Orden Nro. 4280944 - 1 PISO - URGENCIAS

- Acido Acetil Salicilico 100 mg Tableta
- Obs:
- Resp: LINA MARIA ARBELAEZ COLLAZOS
- Atorvastatina 40 mg Tableta
- Obs:
- Resp: LINA MARIA ARBELAEZ COLLAZOS
- Clorhexidina diacetato (2mg/mL) Solucion Bucal Frasco x 180 mL
- Obs:
- Resp: LINA MARIA ARBELAEZ COLLAZOS
- Enoxaparina Sodica 40 mg (HBPM) Solucion Inyectable Jeringa Prellenada x 40 mg
- Obs:
- Resp: LINA MARIA ARBELAEZ COLLAZOS
- Espironolactona 25 mg Tableta
- Obs:
- Resp: LINA MARIA ARBELAEZ COLLAZOS
- Levotiroxina Sodica 50 mcg Tableta
- Obs:
- Resp: LINA MARIA ARBELAEZ COLLAZOS
- Losartan Potasico 50 mg Tableta
- Obs:
- Resp: LINA MARIA ARBELAEZ COLLAZOS
- Metoprolol Succinato 50 mg Tableta de Liberacion Sostenida
- Obs: Prescripción MiPres No aplica registro en MiPres
- Resp: LINA MARIA ARBELAEZ COLLAZOS
- Omeprazol 20 mg Capsula
- Obs:
- Resp: LINA MARIA ARBELAEZ COLLAZOS
- Solucion Salina Normal (Cloruro de Sodio 0.9%) Solucion Inyectable Bolsa x 1000 mL
- Obs:
- Resp: LINA MARIA ARBELAEZ COLLAZOS
- Solución Salina Normal FRASCO 500 mL Frasco 0.9% 500 ml
- Obs:
- Resp: LINA MARIA ARBELAEZ COLLAZOS

* EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS ORDENADOS

Orden Nro. 8101145 - 1 PISO - URGENCIAS

- Perfusion Miocardica con Stress Farmacologico - /Novarad:65918

Estado de la Interconsulta : Se hará Control

DOCTOR: DIANA CRISTINA RAMIREZ MESIAS - Cardiología
Reg. Médico: 1088279813

<<<< INTERCONSULTA - 08/jun/17 09:35 >>>>

IMC: 0 Superficie Corporal: 0

Especialidad: Cardiología Intervencionista Y Hemodinamica

Finalidad de la Consulta: No aplica

Ubicación: 1 Piso - Urgencias



HISTORIA CLINICA ELECTRONICA

Paciente: DANIEL MELO ALONSO

Nro Historia: Cédula 17139796

Edad: 72 Años - Sexo Masculino - NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A ** NUEVA EPS ATENCION URGENCIAS **

* CONCEPTO Y PLAN DE TRATAMIENTO
CARDIOLOGÍA

Edad: 71 años

Idx

1. Infarto SEST

Antecedente de IAM CEST anterolateral abril 2017

2. Enfermedad coronaria revascularizada: stent DA tercio medio, stent cx distal

3. Cardiopatía isquémica FE52%

4. Dislipidemia mixta

5. HTA controlada

6. Sobrepeso

7. Hiperplasia prostática benigna

Paciente de 71 años hospitalizado por episodio de dolor torácico atípico con troponina positiva en 0.13. Clínicamente estable, en el electrocardiograma se observa necrosis anteroseptal ya conocida y en el ecocardiograma hay mejoría en la función ventricular con trastornos de la contractilidad apical anterior lateral.

Se revisa el caso en conjunto con hemodinamia y teniendo en cuenta la clínica, con clase funcional I, sin claros síntomas anginosos y con anatomía coronaria conocida recientemente ya intervenida se decide continuar manejo médico. Se explica al paciente, debe continuar control de factores de riesgo cardiovascular y rehabilitación cardíaca.

Continuamos seguimiento por consulta externa.

AM Barón

Días de Incapacidad: 0

Destino: Observación

* EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS ORDENADOS

Orden Nro. 8107241 1 PISO - URGENCIAS

- INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA - Tiempo Respuesta: Prioritaria-

Motivo: Paciente de 71 años con cuadro de tos seca de 15 días de evolución asociada a sensación de carraspera y sensación de cuerpo extraño que hacen sospecha patología en orofaringe por lo que se solicita valoración.

Gracias

Estado de la Interconsulta : Se hará Control

DOCTOR: ANA MARIA BARON OTERO - Cardiología

Reg. Médico: 52994457

<<<< INTERCONSULTA - 08/jun/17 17:26 >>>>

IMC: 30.3 Superficie Corporal: 1.95

Especialidad: Otorrinolaringología

Finalidad de la Consulta: No aplica

Ubicación: 1 Piso - Urgencias

Motivo de la Consulta: "hace 8 días con tos y hoy me dolio el pecho"

Enfermedad Actual: paciente de 71 años quien consulta por cuadro clínico de 8 días de evolución de tos seca en accesos desde el día de hoy hace 3 horas dolor torácico en región paraesternal izquierda tipo picada que se presenta con el evento tusígeno y duración de evento tusígeno, que no se exacerba con la actividad física, no disnea. actualmente refiere cuadro de dolor torácico opresivo en misma localización del mismo tiempo de evolución persistente. que no cede desde momento de inicio. automedicación niega.

Revisión por Sistemas: Niega cefalea

Niega dolor abdominal

Niega síntomas gastrointestinales

Niega síntomas irritativos urinarios

* Antecedentes:



HISTORIA CLINICA ELECTRONICA

Paciente: DANIEL MELO ALONSO

Nro Historia: Cédula 17139796

Edad: 72 Años - Sexo Masculino - NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A ** NUEVA EPS ATENCION
URGENCIAS **

Fecha: Jun 8 2017 9:38AM

Días de Incapacidad: 0

Destino: Ambulatorio (A Casa)

Estado de la Interconsulta : Se cierra

DOCTOR: ALBERTO SUAREZ NITOLA - Cardiologia Intervencionista Y Hemodinamica
Reg. Médico: 4615

<<<< INTERCONSULTA - 08/jun/17 11:05 >>>>

IMC: 0 Superficie Corporal: 0

Especialidad: Cardiologia

Finalidad de la Consulta: No aplica

Ubicación: 1 Piso - Urgencias

Motivo de la Consulta: "hace 8 dias con tos y hoy me dolio el pecho"

Enfermedad Actual: paciente de 71 años quien consulta por cuadro clinico de 8 dias de evolucion de tos seca en accesos desde el dia de hoy hace 3 horas dolor toraxico en region paraesternal izquierda tipo picada que se presenta con el evento tusigeno y duracion de evento tusigeno, que no se exacerba con la actividad fisica, no disnea. actualmente refiere cuadro de dolor toraxico opresivo en misma localizacion del mismo tiempo de evolucion persistente. que no cede desde momento de inicio. automedicacion niega.

Revisión por Sistemas: Niega cefalea

Niega dolor abdominal

Niega síntomas gastrointestinales

Niega síntomas irritativos urinarios

* Antecedentes:

- Patológicos: IAMCEST de pared antelateral GRACE 118 trombolizado sin criterios de reperfusión 26/04/17, Angioplastia de dos vasos e implante de stent medicado y convencional exitosos (26/04/17), ERC estadio 3a TFG 59.9 mL/min/1.73 m2 por CKD-EPI, dislipidemia mixta, hta, hipotiroidismo en suplencia

- Quirúrgicos: cierre de fistula perineal.

- Farmacológicos: asa 100 mg diario, atorvastatina 40 mg diarios, enalapril 5 mg diarios, espironolactona 25 mg diarios, levotiroxina 50 mcg diarios, clopidogrel 75 mg diarios, metoprolol 100 mg diarios.

- Tóxicos y alérgicos: aines.

- Traumáticos: niega

- Transfusionales: niega

- familiares: niega

- ocupacionales: pensionado. abogado.

* OBJETIVO

Inspección General:

adecuadas condiciones generales,

Signos Vitales:

Presión Sistólica	1	mmHg
Presión Diastólica	1	mmHg
Frecuencia Cardíaca	1	/min
Frecuencia Respiratoria	1	/min
Saturación	1	%

Zonas Anatómicas:

Cabeza y Cuello	mcuosas humeas, normocromicas, no IY
Torax	simetrico
Cardiopulmonar	RCRS sin soplos, MV presente bialteral sin agregados.
Abdomen	sin hallazgos patológicos
Extremidades y Columna	sin edema

* EXÁMENES PARACLÍNICOS PREVIOS

* DIAGNOSTICOS

- Infarto antiguo del miocardio

obs:



HISTORIA CLINICA ELECTRONICA

196

Paciente: DANIEL MELO ALONSO

Nro Historia: Cédula 17139796

Edad: 72 Años - Sexo Masculino - NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A ** NUEVA EPS ATENCION URGENCIAS **

MOTIVO DE CONSULTA: "TENGO TOS"

ENFERMEDAD ACTUAL:

PACIENTE DE 71 AÑOS QUIEN SE ENCUENTRA EN MANEJO POR MEDICINA INTERNA POR IAM SEST, QUIEN PRESENTA CUADRO CLINICO DE 16 DIAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN TOS SIN EXPECTORACION, ASOCIADO A CARRASPEO, NIEGA DISFONIA, NIEGA DISFAGIA, NIEGA SENSACIÓN DE GLOBUS FARÍNGEO, NIEGA SINTOMAS ASPIRATIVOS U OTRA SINTOMATOLOGIA ASOCIADA, MOTIVO POR EL CUAL NOS INTERCONSULTAN.

ANTECEDENTES:

PATOLOGICOS: ANTECEDENTE DE IAM CEST ANTEROLATERAL ABRIL 2017, ENFERMEDAD CORONARIA REVASCULARIZADA (STENT DA TERCIO MEDIO, STENT CX DISTAL), CARDIOPATIA ISQUÉMICA, DISLIPIDEMIA MIXTA, HTA, SOBREPESO, HIPERPLASIA PROSTATICA BENIGNA, ERC ESTADIO 3A, HIPOTIROIDISMO.
FARMACOLOGICOS: LEVOTIROXINA 50 MCG/DIA, ESPIRONOLACTONA 25 MG/DIA, ENALAPRIL 2,5 MG/DIA, ATORVASTINA 40 MG CADA 12 HORAS, ASA 100 MG/DIA, TAMUSOLINA 1 TAB/DIA.
QUIRURGICOS: DRENAJE DE ABSCESO PERINEAL HACE 40 AÑOS. RESECCION DE "GUSANOS" DE PARED ABDOMINAL?
TOXICOS: NIEGA
ALERGICOS: VOLTAREN *** EDEMA FACIAL.
TRANSFUSIONALES: NIEGA.
FAMILIARES: NO REFIERE.

EXAMEN FISICO:

PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL, HIDRATADA, AFEBRIL, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA.
OTOSCOPIA BILATERAL CAE SIN LESIONES, MEMBRANA TIMPANICA INTEGRAL, SIN LESIONES, SIN EFUSION, NEUMATOSCOPIA NORMAL.
RINOSCOPIA ANTERIOR SEPTUM INTEGRO, FUNCIONAL, CENTRAL, CORNETES EUTROFICOS.
OROFARINGE UVULA CENTRAL, AMIGDALAS GRADO II EUTROFICAS, SIN PLACAS, NO SE EVIDENCIA ESCURRIMIENTO POSTERIOR.
CUELLO MOVIL, SIN MASAS NI ADENOPATIAS.

LARINGOSCOPIA INDIRECTA

ANESTESIA TÓPICA
CON ESPEJO LARÍNGEO.
LEVE CONGESTIÓN DE MUCOSA LARÍNGEA.
NO SE OBSERVAN LESIONES EN DORSO DE LENGUA O EN BASE DE LENGUA, VALLÉCULAS LIBRES, EPIGLOTIS NORMOCONFIGURADA SIN LESIONES, SENOS PIRIFORMES, REPLIEGUES ARITENOEPILÓTICOS Y BANDAS VENTRICULARES SIN LESIONES.
ADECUADA MOVILIDAD DE PLIEGUES VOCAL, SIN LESIONES EN SU BORDE LIBRE.

DX:

1. INFARTO SEST.
- 1.1 ANTECEDENTE DE IAM CEST ANTEROLATERAL ABRIL 2017
2. SINTOMATICO RESPIRATORIO
- 2.1 TOS POR USO DE ENALAPRIL.
3. ENFERMEDAD CORONARIA REVASCULARIZADA.
4. CARDIOPATIA ISQUEMICA FEVI 52%
5. DISLIPIDEMIA MIXTA.
6. HTA CONTROLADA.
7. SOBREPESO.
8. HBP.

CONCEPTO:

PACIENTE DE 71 AÑOS CON CUADRO CLINICO DE TOS CRÓNICA NO ASOCIADA A DISNEA, DISFAGIA, O SÍNTOMAS ASPIRATIVOS.
AL EXAMEN FÍSICO SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SIN ESTRIDOR. NO PRESENTA DISFONIA.
SE REALIZA LARINGOSCOPIA INDIRECTA OBSERVANDO DECUADAMETNE ESTRUCTURAS LARÍNGEAS SIN OBSERVAR LESIONES O ALTERACIONES FUNCIONALES QUE PUEDAN EXPLICAR SINTOMATOLOGÍA.
POR LO QUE EN EL MOMENTO NO SE CONSIDERA PACIENTE REQUIERA CODNCUTAS ADICIONALES POR PARTE DE NUESTRO SERVICIO.
SE RECOMIENDA AUMENTO DE INGESTA DE LIQUIDOS, BEBIDAS CON ALOE VERA.
SE DAN RECOMENDACIONES ANTIRREFLUJO.
SIGNOS DE ALARMA: DIFICULTAD RESPIRATORIA, DISFONIA SEVERA, QUE NO PUEDA PASAR LOS ALIMENTOS.
SE EXPLICA CONDICIÓN ACTUAL Y CONDUTA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.



HISTORIA CLINICA ELECTRONICA

Paciente: DANIEL MELO ALONSO

Nro Historia: Cédula 17139796

Edad: 72 Años - Sexo Masculino - NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A ** NUEVA EPS ATENCION
URGENCIAS **

- Patológicos: IAMCEST de pared antelateral GRACE 118 trombolizado sin criterios de reperfusión 26/04/17, Angioplastia de dos vasos e implante de stent medicado y convencional exitosos (26/04/17), ERC estadio 3a TFG 59.9 mL/min/1.73 m2 por CKD-EPI, dislipidemia mixta, hta, hipotiroidismo en suplencia
- Quirúrgicos: cierre de fistula perineal.
- Farmacológicos: asa 100 mg diario, atorvastatina 40 mg diarios, enalapril 5 mg diarios, espironolactona 25 mg diarios, levotiroxina 50 mcg diarios, clopidogrel 75 mg diarios, metoprolol 100 mg diarios.
- Tóxicos y alérgicos: aines.
- Traumáticos: niega
- Transfusionales: niega
- familiares: niega
- ocupacionales: pensionado. abogado.

* OBJETIVO

Inspección General:

BUEN ESTADO GENERAL, VER CONCEPTO.

Signos Vitales:

Presión Sistólica	116	mmHg
Presión Diastólica	90	mmHg
Frecuencia Cardíaca	74	/min
Frecuencia Respiratoria	16	/min
Saturación	96	%
Temperatura	36.7	°C
Dolor	1	EVA
Talla	165	cm
Peso	82.5	Kgs

Zonas Anatómicas:

Cabeza y Cuello

Torax

Cardiopulmonar

Abdomen

Genitourinario

Extremidades y Columna

Neurológicos

Piel y Anexos

Vía Aérea

Ano

* EXÁMENES PARACLÍNICOS PREVIOS

* DIAGNOSTICOS

- Infarto antiguo del miocardio
obs:

* CONCEPTO Y PLAN DE TRATAMIENTO

OTORRINOLARINGOLOGÍA
RESPUESTA INTERCONSULTA

EDAD: 71 AÑOS

OCUPACION: PENSIONADO- ABOGADO.

PROCEDENTE: BOGOTÁ.



HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO

HISTORIA CLINICA ELECTRONICA

Paciente: DANIEL MELO ALONSO

Nro Historia: Cédula 17139796

Edad: 72 Años - Sexo Masculino - NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A ** NUEVA EPS ATENCION
URGENCIAS **

FANDIÑO.

Días de Incapacidad: 0

Destino: Hospitalización Piso

Estado de la Interconsulta : Se cierra

DOCTOR: ALEJANDRO FANDIÑO REYES - Otorrinolaringología
Reg. Médico: 1020749649.



HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO

198

HISTORIA CLINICA ELECTRONICA

Paciente: DANIEL MELO ALONSO

Nro Historia: Cédula 17139796

Edad: 72 Años - Sexo Masculino - NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A ** NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. **

<----- CONSULTAS ----->

<<<< CONSULTA ESPECIALIZADA - 26/abr/17 05:14 >>>>

IMC: 0 Superficie Corporal: 0

Especialidad: Medicina de Urgencias y Emergencias

Finalidad de la Consulta: No aplica

Ubicación: 1 Piso - Urgencias

Motivo de la Consulta: INGRESO A REANIMACION- NOTA RETROSPECTIVA 3:45 AM

Edad: 73 años

Natural : Bogota

Procedente : Bogota

Ocupacion: Pensionado - Abogado

Acompañante: Clara ines - Esposa

Enfermedad Actual: EA:

Paciente de 73 años que ingresa por cuadro clinico de 9 horas de evolucion de dolor toracico que inicia en reposo opresivo irradiado a MSI, con sensacion de disnea, diaforesis, nauseas, sin vomito, de 20 minutos de duracion sin consultar en el momento refiere que alas 2 am presenta nuevamente dolor toracico de caracteristicas simiales al previo que lo despierta sin mejoría del dolor por lo cual consulta , al ingreso paciente con dolor toracico persistente aunque de menor intensidad se toma EKG que evidencia IAM CEST pared anteroseptal por lo cual se ingresa al servicio de reanimacion

Revisión por Sistemas: rxsx:

Niega deterior de la clase funcional

niega sintomas urinario irritatitvos

niega sintomas respiratorios

refiere procedimietno de exodoncia hace 8 dias actuallemnnte en manejo con amoxicilina hoy dia 3

refiere habito urinario y gastrointestinal de caracteristicas normales

* Antecedentes:

Antecedentes

Patologicos : Niega

Cirugias: Exodoncia hace 8 dias.

Farmacologicos : amoxicilina

Alergicos : ASA - DICLOFENAC

Toxicos : niega tabaquismo

Familiares : Niega

* OBJETIVO

Inspección General:

buen estado general

Signos Vitales:

Presión Sistólica	150	mmHg
Presión Diastólica	90	mmHg
Frecuencia Cardiaca	110	/min
Frecuencia Respiratoria	16	/min
Saturación	96	%

Zonas Anatómicas:

Cabeza y Cuello	0
Torax	0
Cardiopulmonar	0
Abdomen	0
Genitourinario	0
Extremidades y Columna	0
Neurológicos	0
Piel y Anexos	0

* EXÁMENES PARACLÍNICOS PREVIOS

* DIAGNOSTICOS

- Infarto agudo del miocardio sin otra especificacion
obs:

folio 199

JUZ 2 CIV CTJ SOACHA
20028 CDEU29 AM11:54

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA -CUNDINAMARCA

E. S. D.

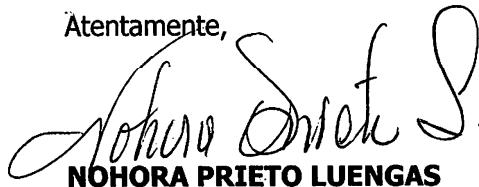
**REF: PROCESO IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CDENSA S.A. E.S.P.
EN CONTRA DE HEREDEROS DE LIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA**

EXPEDIENTE No. 2018-0072

Asunto: CORRECCIÓN

NOHORA PRIETO LUENGAS, abogada titulada, actuando como apoderada judicial de **ROSAURA LILIANA PIÑEROS CAMARGO** solicito que para todos los efectos se tenga que el número correcto de cédula de ciudadanía de mi representada es 39660820 y no como equivocadamente y por un error involuntario de la suscrita quedó consignado en la contestación de demanda por mi presentada.

Atentamente,



NOHORA PRIETO LUENGAS
C.C. No. 20940908
T.P. No. 133002 de C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		TIENE POR NOTIFICADOS DEL AUTO ADMISORIO A DEMANDADOS				
PROCESO		VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	072
FECHA	DIA	Doce (12)	MES	diciembre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: TÉNGASE por notificado personalmente del auto admisorio de la demanda y de los proveídos adiados quince (15) de febrero y treinta (30) de agosto de 2019, al curador ad-litem que representa a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA, quien dentro del término legal concedido, contestó la demanda, sin oponerse a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: A efecto de garantizarle el derecho de defensa y debido proceso a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA, advertido que dentro del presente asunto, el curador ad-litem DANIEL MELO ALONSO, designado por auto de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019), acredita sumariamente su delicado estado de salud, se procede a su relevo, en consecuencia, en su lugar se designa a Luis Francisco Rioscos R. Por secretaría comuníquese telegráficamente dicho nombramiento.

TERCERO: TÉNGANSE por notificados personalmente del auto admisorio de la demanda y de los proveídos adiados quince (15) de febrero y treinta (30) de agosto de 2019, a los demandados RAMIRO EDUARDO PIÑEROS CAMARGO, LILIA BEATRIZ CAMARGO DE PIÑEROS, ROSAURA LILIANA PIÑEROS CAMARGO y SANDRA MARIA BEATRIZ PIÑEROS CAMARGO.

CUARTO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte de la demandada ROSAURA LILIANA PIÑEROS CAMARGO, quien a través de apoderada judicial, se opuso a las pretensiones de la demanda, formulando EXCEPCIONES DE MÉRITO, tal como se colige a folios 175 a 178.

QUINTO: INCORPÓRESE al expediente la copia de copia autentica de la Escritura Pública No. 3623 de fecha 24 de octubre de 2019 de la Notaria 64 del Circulo de Bogotá D.C., mediante la cual la demandada ROSAURA LILIANA PIÑEROS CAMARGO, le otorga poder general a la profesional de derecho NOHORA PRIETO LUENGAS, junto con el certificado de vigencia del poder, visibles a folios 160 a 168.

SEXTO: Se reconoce personería a la abogada NOHORA PRIETO LUENGAS, como apoderada judicial de la demandada ROSAURA LILIANA PIÑEROS CAMARGO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEPTIMO: TÉNGASE en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, que los demandados RAMIRO EDUARDO PIÑEROS CAMARGO, LILIA BEATRIZ CAMARGO DE PIÑEROS y SANDRA MARIA BEATRIZ PIÑEROS CAMARGO, dentro del término legal concedido para la contestación de la demanda, guardaron silencio.

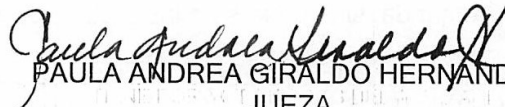
OCTAVO: INCORPÓRESE al expediente el memorial suscrito por la profesional de derecho NOHORA PRIETO LUENGAS, visible a folio 159, mediante la cual autoriza al señor HERNAN PRIETO LUENGAS, para que revise el proceso, retire oficios y en general cualquier comunicación expedida por este Juzgado.

ASUNTO		TIENE POR NOTIFICADOS DEL AUTO ADMISORIO A DEMANDADOS					
25754	31	03	002	2018	00	072	
FECHA	DIA	Doce (12)	MES	diciembre	AÑO	dos mil diecinueve (2019)	

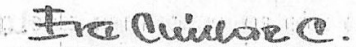
NOVENO: TÉNGASE en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que la parte demandante, allegó al plenario las copias de la demanda y anexos para el traslado a los demandados, conforme al memorial visible a folio 173.

DECIMO: Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, el escrito radicado el seis (06) de diciembre de 2019, mediante el cual la apoderada judicial de la demandada ROSAURA LILIANA PIÑEROS CAMARGO, aclara el número de cedula de ciudadanía de su poderdante, que fue consignado en el escrito de contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 160 de hoy 13 de diciembre de 2019


EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

701

REPÚBLICA DE COLOMBIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

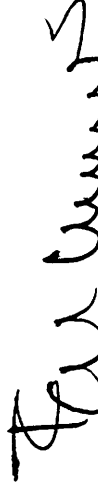


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 12A-46 TEL: 7129180
SOACHA – CUNDINAMARCA

CONSTANCIA:

En Soacha - Cundinamarca, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), la suscrita secretaria deja constancia que los días nueve (9), diez (10) y once (11) de diciembre de la presente anualidad, no corrieron términos como quiera que el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, mediante Acuerdo No. CSJCUA19-60 del 7 de noviembre de 2019, autorizó el cierre extraordinario de este Despacho Judicial en las fechas antes señaladas.

La Secretaria,


EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO

Señor (a)

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA- CUNDINAMARCA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE.

DEMANDANTE: CODENSA S.A. E.S.P.

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS GUILLERMO PIÑEROS
NIVIA Y OTROS

RADICADO: 25-754-31-03-002-2018-00072-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE TIENE
CONTESTADA DEMANDA POR ROSAURA PIÑEROS CAMARGO Y
ADICIÓN

JUZ 2 CIV TO SOACHA
2019-12-19 PM 3:50

En calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, señora juez, de manera respetuosa, presento las siguientes solicitudes:

1. Recurso de reposición en contra del auto que tiene por contestada la demanda por parte de la señora Rosaura Liliana Piñeros Camargo: De conformidad con lo establecido en el artículo 318 del Código General del Proceso (en adelante CGP), presento recurso de reposición en contra del auto del día 12 de diciembre de 2019, notificado estados el 13 del mismo mes y año, en virtud de las siguientes consideraciones:

El despacho judicial, mediante providencia adiada el 12 de diciembre del 2019, ordenó lo siguiente:

CUARTO. TÉNGASE por contestada la demanda por parte de la demandada ROSAURA LILIANA PIÑEROS CAMARGO, quien a través de apoderada judicial, se opuso a las pretensiones de la demanda, formulando EXCEPCIONES DE MÉRITO, tal como se colige a folios 175 a 178.

Sin embargo, la contestación de la demanda de la señora ROSAURA LILIANA PIÑEROS CAMARGO fue presentada de manera extemporánea, con fundamento en los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

1.1. El artículo 27 de la ley 56 de 1981 dispone que:

"3º. Una vez admitida la demanda, se correrá traslado de ella al demandado por el término de tres (3) días".

1.2. En virtud de lo anterior, en el auto admisorio de la demanda, proferido el 20 de junio de 2018, notificado por estados el 21 del mismo mes y año, se ordenó que: "tramítense como proceso abreviado y córrase traslado a la parte demandada, por el término legal de tres (3) días"

1.3. La señora ROSAURA LILIANA PIÑEROS CAMARGO otorgó poder general a la señora NOHORA PIETRO LUENGAS, por medio de la escritura pública No. 3623 de 24 de octubre de 2019, escritura que obra en el proceso de conformidad con el memorial radicado el 5 de noviembre de 2019.

1.4. La señora NOHORA PIETRO LUENGAS, en representación de la señora ROSAURA LILIANA PIÑEROS CAMARGO, se notificó personalmente 7 de noviembre de 2019. Allí se le informó que contaba con tres días para contestar la demanda, así quedó consignado:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DEL CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En SOACHA CUNDINAMARCA a los 07 de NOV del año 2019

del mes de Noviembre del año 2019

debidamente autorizado (a) por el (la) secretario (a) del despacho, notifiqué personalmente a Pietro Luengas Nohora

Identificado con la Cédula No 26.940.908 V.T.P. 133002

en su condición de Acreditada de Rosauro Liliana Piñeros Camargo

dentro del Proceso No 2018-072

el contenido del auto admisorio de la demanda de fecha 20-junio-2018; 15-feb-2019; 30-agosto-2019; 2019-072

acompañada le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en 106 folios

folios útiles advirtiéndole que dispone de un término de tres (3) días para que conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Entiendo firma Como Aparece

El (la) Notificado (a). Pietro Luengas Nohora

Quien Notifica. Camilo Caceres

El (la) Secretario (a).

1.6. En ese sentido, la señora NOHORA PIETRO LUENGAS tenía tres días, contados desde su notificación, para contestar la demanda, es decir, hasta el 13 de noviembre de 2019. Adicionalmente, también tenía cinco días, contados desde su notificación, para oponerse al estimativo de indemnización, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 56 de 1981 y el numeral 5 del artículo 3 del decreto 2580 de 1985. Sin embargo, solamente la señora NOHORA PIETRO LUENGAS contestó la demanda el 25 de noviembre de 2019, como obra a folio 175 del expediente, veamos:

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA -CUNDINAMARCA
E. S. D.

312 2 21 518 50258

47 días

REF: PROCESO IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE COENSA S.A. E.S.P.
EN CONTRA DE HEREDEROS DE LIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA

EXPEDIENTE No. 2018-0072

312 20719 al 937

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

NOHORA PIETRO LUENGAS, abogada titulada, actuando como apoderada judicial de ROSAURA LILIANA PIÑEROS CAMARGO de conformidad con el poder general a mi otorgado y que obra en el plenario, procedo a ejercer el derecho de defensa de mi representada y para tal efecto, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 95 del Código General del Proceso, indico:

1. La suscrita apoderada, se identifica personalmente con la cédula de ciudadanía número 20940908 de Soacha y profesionalmente con la tarjeta número 133002 del Consejo Superior de la Judicatura. Mi domicilio es Bogotá D.C. y recibo notificaciones en la carrera 87 No. 17-35, torre 3 apto 103 de esta ciudad. Celular: 311-2094269, correo electrónico nonges@coenasa.com

Con fundamento en lo enunciado, la contestación de la demanda de la señora NOHORA PIETRO LUENGAS, en representación de ROSAURA LILIANA PIÑEROS CAMARGO, es extemporánea, en consecuencia, se solicita, señora juez, reponer y revocar parcialmente el auto de fecha 12 de diciembre de 2019, en el sentido de reemplazar el numeral cuarto, para que se tenga por NO contestada la demanda en término, por parte de la señora ROSAURA LILIANA PIÑEROS CAMARGO.

2. Solicitud de adición de la providencia que releva curador y nombra nuevo curador: De conformidad con lo establecido en el artículo 287 del Código General del Proceso (en adelante CGP), presento solicitud de adición en contra del auto

del día 12 de diciembre de 2019, notificado estados el 13 del mismo mes y año, en virtud de las siguientes consideraciones:

El juzgado estableció que:

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: TENGASE por notificado personalmente del auto admisorio de la demanda y de los proveídos adjuntos quince (15) de febrero y treinta (30) de agosto de 2019, al curador ad-litem que representa a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA, quien dentro del término legal concedido, contestó la demanda, sin oponerse a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: A efecto de garantizarle el derecho de defensa y debido proceso a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA, advertido que dentro del presente asunto, el curador ad-litem DANIEL MELO ALONSO, designado por auto de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019), acredita sumariamente su delicado estado de salud, se procede a su relevo, en consecuencia, en su lugar se designa a LUIS FLORES ROSCOS R. Por secretaría comuníquese telegráficamente dicho nombramiento.

Sin perjuicio de lo anterior, es de anotar el curador de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA, a saber, DANIEL MELO, se había notificado personalmente el 6 de noviembre de 2019 y contestó, igualmente, la demanda el 12 de noviembre de 2019, sin oposición. Luego de esto, informó el mismo curador su estado de salud que impedía asumir el cargo, por lo que el despacho nombra un nuevo curador.

Ahora bien, dispone el artículo 70 del CGP:

"Artículo 70. Irreversibilidad del proceso. Los intervinientes y sucesores de que trata este código tomarán el proceso en el estado en que se halle en el momento de su intervención".

En ese orden, se solicita adicionar el auto citado para que se disponga que el nuevo curador nombrado asumirá el proceso en el estado en el que está y que el Señor Juez, debe nuevamente, contestar la demanda, que ya realizó el curador DANIEL MELO, en aplicación de los principios de preclusión y eventualidad.

Cordialmente,

JUAN FELIPE RENDÓN ÁLVAREZ
C.C. 71.741.655
I. P. 105.448 del Consejo Superior de la Judicatura

Elaboró:	
Revisó:	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 12A-46 PISO 4º TEL: 7129180
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTOS QUE SE FIJAN EN LISTA (ART. 110 C.G.P.) No.001

RADICACIÓN	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FIJACIÓN	VENCE	TRASLADO
204-2018	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL	CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE TIERRA BLANCA PROPIEDAD HORIZONTAL	ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.S.	13-01-2020	20-01-2020	EXCEPCIONES DE MERITO
072-2018	VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE	CODENSA S.A. E.S.P.	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS GUILLERMO PINEROS NIVIA	13-01-2020	16-01-2020	RECURSO DE REPOSICIÓN

Eve Cristina Cuellar Camacho
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA
Soacha -Cundinamarca

207
JUZ 2 CIV LTO SOACHA
20063 14 JAN 20 PM 12:21

Referencia: Imposición de servidumbre
Radicado No. 2018-072

NOHORA PRIEGO LUENGAS, identificada profesional y personalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la señora **ROSAURA LILIANA PIÑEROS CAMARGO**, de manera respetuosa descorro el traslado del recurso interpuesto por el señor apoderado judicial de la entidad demandada en contra de la providencia que tiene en cuenta la contestación a la demanda por mi presentada, de la siguiente manera:

1. El despacho en el auto admisorio de la demanda indica que le imprime al presente asunto el procedimiento abreviado.
2. Una vez entra en vigencia el CODIGO GENERAL DEL PROCESO, el procedimiento abreviado desaparece.
3. Es claro que el procedimiento entonces que este asunto entra a ser un proceso verbal regido por los arts. 368 y ss. Del C.G.P., máxime cuando el art. 376 de esa codificación lo enlista dentro de las disposiciones especiales referente a aquellos declarativos, que deben seguir la cuerda procesal del verbal.
4. Dentro de estos parámetros encuentro que la contestación de demanda por mi presentada se realizó en tiempo, en la medida que contaba con 20 días para realizarla. Ello a pesar que se diga que solo eran tres días, lo que considero erróneo porque repito, en la actualidad no existe proceso ABREVIADO.
5. Entonces la norma aplicable a mi entender es el art. 369 del C.G.P. cuyo tenor literal es el siguiente: "**Admitida la demanda se correrá traslado por el término de veinte (20) días**"

Sustento mi tesis doctrinariamente en los siguiente:

"En vigencia del Código General del Proceso, el proceso verbal sustituye a los procesos ordinarios, abreviados y verbales de mayor y menor cuantía...." (subrayas fuera del texto) –PROCESOS DECLARATIVOS ARBITRALES Y EJECUTIVOS, Sexta Edición. TEMIS, Bejarano Guzmán Ramiro, pág 23.

Atentamente,

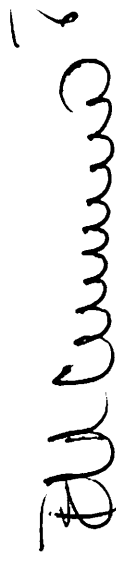

NOHORA PRIETO LUENGAS
C.C. No. 20940908 de Soacha
T.P. No. 133002 del C.S de la J

Informe Secretarial

Fecha: 2020-01-20

Proceso **CIVIL** con número **2018000072**

LAS DILIGENCIAS AL DESPACHO COMO QUIERA QUE SE
SURTIO EL TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION;
AL ANTERIOR MEMORIAL. SIRVASE PROVEER. D.M.A.W.


EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
Secretaria



2019

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		REPONE AUTO				
PROCESO		VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	072
FECHA	DÍA	Veintiocho (28)	MES	febrero	AÑO	Dos mil veinte (2020)

ASUNTO A TRATAR

Se ocupa el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto de fecha doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual se tuvo por contestada la demanda por parte de la señora Rosaura Liliana Piñeros Camargo.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

El recurso de reposición como tal, es el medio de impugnación con que cuentan las partes, para que el mismo funcionario revise sus decisiones cuando quiera que las mismas sean contrarias a derecho o adolezcan de vicios de forma (Art. 318 C.G.P.)

Respecto de los **términos y sus clases**, la doctrina ha indicado:

"Varias clasificaciones se han hecho de los términos, pero la más conocida de todas y que ha sido aceptada por el Código, es la que divide legales, judiciales y convencionales,(...).

Términos legales, si bien es cierto que todos los términos revisten el carácter de legales por estar instituidos en el Código, este nombre se da a los plazos que las normas fijan y tienen como características esenciales las de ser por regla general perentorio e improrrogables, conforme lo indica el artículo 118 del C.P.C. (...)

Términos Judiciales, son los que el Juez, en subsidio de norma expresa que los señale, fija para que dentro de ellos se cumpla algún acto procesal (art. 119).

(...) **Términos convencionales**, son los plazos que las partes acuerdan para suspender un proceso por determinado tiempo, haciendo uso de la facultad prevista en el art. 170, núm. 3º, (...)." (Procedimiento Civil Parte General, Tomo 1, páginas 432 a 438. Editorial Dupré Editores. Dr. Hernán Fabio López Blanco)

De entrada encuentra el Juzgado, que en efecto incurrió en un yerro en el numeral cuarto del auto de fecha doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), al tener por contestada la demanda por parte de la demandada Rosaura Liliana Piñeros Camargo, por las razones que a continuación se exponen:

- ✚ Se colige a folio 158, que el día **siete (07) de noviembre de 2019**, concurrió a notificarse del auto admisorio de la demanda, así como de los proveídos adiados 15 de febrero de 2019 y 30 de agosto de 2019, la demandada Rosaura Liliana Piñeros Camargo, a través de apoderada judicial.
- ✚ Conforme al auto admisorio de fecha 20 de junio de 2018, a la parte pasiva mencionada en precedencia, se le concedió el término de **tres (3) días**, para que contestara la demanda.

REPUBLICA DE COLOMBIA									
									
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO									
SOACHA - CUNDINAMARCA									
ASUNTO					REPONE AUTO				
PROCESO					VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE				
RADICACIÓN DEL PROCESO									
25254	31	03	005	2018	00	075			
ECHA	DIA	Veintiocho (28)	MES	febrero	AÑO	Dos mil veinte (2020)			

ASUNTO A TRATAR

Se ocupa el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto de fecha doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual se tuvo por contestada la demanda por parte de la señora Rosaura Liliانا Piñeros Camargo.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

El recurso de reposición como tal, es el medio de impugnación con que cuentan las partes para que el mismo funcionario revise sus decisiones cuando quiera que las mismas sean contrarias a derecho o adolezcan de vicios de forma (Art. 318 C.G.P.).

Respecto de los términos y sus clases, la doctrina ha indicado:

"Varias clasificaciones se han hecho de los términos, pero la más conocida de todas y que ha sido aceptada por el Código, es la que divide legales, judiciales y convencionales (...).

Términos legales si bien es cierto que todos los términos revisten el carácter de legales por estar instituidos en el Código, este nombre se da a los plazos que las normas fijan y tienen como características esenciales las de ser por regla general perentorio e irrenunciables, conforme lo indica el artículo 118 del C.P.C. (...).

Términos judiciales son los que el juez, en subsidio de normas expresas que los señale, fija para que dentro de ellos se cumpla algún acto procesal (art. 119).

(...) **Términos convencionales** son los plazos que las partes acuerdan para suspender un proceso por determinado tiempo, haciendo uso de la facultad prevista en el art. 170, número 2º (...). (Procedimiento Civil Parte General, Tomo I, páginas 432 a 438, Editorial Dique Editores, Dr. Hernán Fabio López Blanco)

De entrada encuentra el juzgado, que en efecto incurrió en un vicio en el numeral cuatro del auto de fecha doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), al tener por contestada la demanda por parte de la demandada Rosaura Liliانا Piñeros Camargo, por las razones que a continuación se exponen:

4 Se colige a folio 158, que el día siete (07) de noviembre de 2019, concurrió a notificarse del auto admisorio de la demanda, así como de los proveídos dados el 12 de febrero de 2019 y 30 de agosto de 2019, la demandada Rosaura Liliانا Piñeros Camargo, a través de apoderado judicial.

4 Conforme al auto admisorio de fecha 20 de junio de 2018, a la parte pasiva mencionada en precedencia, se le concedió el término de tres (3) días para que contestara la demanda.

ASUNTO			REPONE AUTO			
25754	31	03	002	2018	00	072
FECHA	DÍA	MES	AÑO			
	Veintiocho (28)	febrero	dos mil veinte (2020)			

Se observa a folios 175 a 178, que el día **veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)**, la demandada Rosaura Liliana Piñeros Camargo, a través de apoderada judicial, allegó escrito de contestación de la demanda, oponiéndose a las pretensiones, formulando excepciones de mérito.

En virtud a lo anterior, es evidente que la contestación de la demanda fue presentada en forma extemporánea, pues superó el término legal que le fue concedido, asistiéndole razón al profesional de derecho que representa a la parte demandante.

En relación a los argumentos expuestos por la apoderada judicial de la demandada Rosaura Liliana Piñeros Camargo, en el escrito radicado el día catorce (14) de enero de 2020, mediante el cual se descurre el traslado del recurso formulado por la actora, se le pone de presente que la acción formulada se tramita por el procedimiento especial consagrado en el artículo 27 de la Ley 56 de 1981, por tratarse de la imposición de servidumbre de conducción eléctrica.

En virtud a lo anterior, se repondrá para revocar el numeral cuarto del auto de fecha doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) y en su lugar, se dispondrá tener por no contestada la demanda por parte de la demandada mencionada en el inciso anterior.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA,

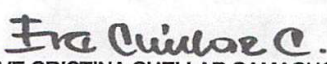
RESUELVE

PRIMERO: REPONE para revocar el numeral cuarto del auto de fecha doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TÉNGASE por no contestada la demanda por parte de la demandada Rosaura Liliana Piñeros Camargo, como quiera que el escrito aportado a través de apoderada judicial, fue presentado en forma extemporánea.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZA
 (2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número 025 de hoy 02 de Marzo de 2020

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
 SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA**

ASUNTO	ADICIONA AUTO					
PROCESO	VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE					
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	072
FECHA	DIA	MES	AÑO			
	Veintiocho (28)	febrero	Dos mil veinte (2020)			

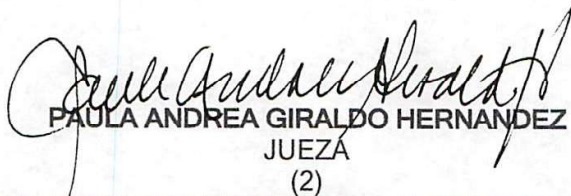
Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, el despacho dispone:

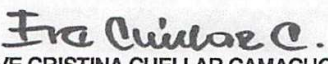
Revisado el numeral segundo del auto de fecha doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), encuentra el despacho que omitió especificar que el curador ad-litem designado, asume el proceso en el estado en que se encuentra. Por lo tanto, se corregirá dicha omisión con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, quedando el citado numeral en la siguiente forma:

"SEGUNDO: A efecto de garantizarle el derecho de defensa y debido proceso a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA**, advertido que dentro del presente asunto, el curador ad-litem **DANIEL MELO ALONSO**, designado por auto de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019), acredita sumariamente su delicado estado de salud, se procede a su relevo, en consecuencia, en su lugar se designa a **LUIS FRANCISCO RIASCOS R**, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra. Por secretaría comuníquese telegráficamente dicho nombramiento."

En todo lo demás la providencia mencionada, queda incólume, a excepción del numeral cuarto, sobre el cual el Juzgado se pronuncia en auto separado de ésta misma fecha.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 025 de hoy 02 de marzo de 2020
 EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA									
									
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO									
SOACHA - CUNDINAMARCA									
ADICIONA AUTO					ASUNTO				
VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE					PROCESO				
RADICACIÓN DEL PROCESO									
25784	31	03	005	2018	00	075			
FECHA	DIA	VEINTICHO (28)	MES	FEbrero	AÑO	Dos mil veinte (2020)			

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, el despacho dispone:

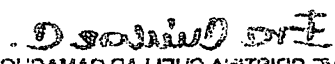
Revisado el numeral segundo del auto de fecha doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), encuentra el despacho que omitió especificar que el curador ad-litem designado, asume el proceso en el estado en que se encuentra. Por lo tanto, se corregirá dicha omisión con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, quedando el citado numeral en la siguiente forma:

"SEGUNDO: A efecto de garantizar el derecho de defensa y debido proceso a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA, advertido que dentro del presente asunto, el curador ad-litem DANIEL MELO ALONSO, designado por auto de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019), acredita sumariamente su delicado estado de salud, se procede a su relevo, en consecuencia, en su lugar se designa a LUIS FRANCISCO RASCOS R, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra. Por secretaría comunicuese telefóricamente dicho nombramiento."

En todo lo demás la providencia mencionada, queda inalterada, a excepción del numeral cuarto, sobre el cual el juzgado se pronuncia en auto separado de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE.

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 025 de hoy 02 de marzo de 2020  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA
--

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA
CARRERA 10 No 12A -46 PISO 4. TEL 7129180
SOACHA CUNDINAMARCA

Doctor

LUIS FRANCISCO RIAQSCOS R.

Ciudad

gestionlegal@benavidesriascoscampo.com

TELEGRAMA No. 0139

RADICACIÓN: **No 2018-0072**

REFERENCIA: **VERBAL IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE**

DEMANDANTE: **CODENSA S.A. E.S.P.**

DEMANDADO: **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA**

ME PERMITO COMUNICAR A USTED QUE ESTE DESPACHO JUDICIAL, MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) LO DESIGNÒ COMO CURADOR AD LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA, DE CONFORMIDAD A LO NORMADO EN EL NUMERAL 7º DEL ARTICULO 48 DEL C.G.P., SE CONCEDE TERMINO DE CINCO (5) DÍAS PARA QUE CONCURRA A ACEPTAR EL CARGO. SE LE ADVIERTE QUE EL CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A LAS QUE HUBIERE LUGAR.

CORDIAL SALUDO,


EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA



13 MAR 2020

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

E. S. D.

REF: VERBAL- IMPOSICION DE SERVIDUMBRE No. 2018-0072

DEMANDANTE: CODENSA S.A. E.S.P.

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA.

SANDRA MARIA BEATRIZ PIÑEROS CAMARGO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, en mi condición de demandado, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **ELKIN FIDELIGNO SILVA VARGAS**, igualmente mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía 72.325.655 de Ramiriqui, Abogado portador de la T .P. No. 179592 del C .S. de la J., Para que me represente y defienda mis intereses, dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda especialmente facultado para recibir, desistir, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir, postular, cobrar en el presente asunto y en general llevar a cabo todas aquellas gestiones tendientes al cabal cumplimiento de sus funciones conforme al artículo 77 del C .G.P.

Mi apoderado puede ser notificado en la carrera 3A No. 38 – 38 de Tunja, correo electrónico elkin_silva.abo@hotmail.com

Atentamente,



SANDRA MARIA BEATRIZ PIÑEROS CAMARGO
C. C. No. 39.666.373 de SOACHA.

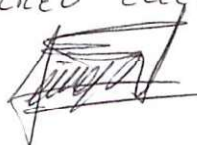
Acepto,



ELKIN FIDELIGNO SILVA VARGAS.
C. C. No. 72. 325,655 de RAMIRIQUI.
T. P. No. 179592 del C. S. De la J.



AUTORIZO SER NOTIFICADO AL CORREO ELECTRONICO:
elkin_silva.abo@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Carrera 1o No. 12A-46 Piso 4. Teléfono 7129180

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DEL CIRCUITO
DE SOACHA CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En SOACHA CUNDINAMARCA a los 10 SEP 2019
del mes de Septiembre del año 2019

debidamente autorizado (a) por el (la) secretario (a) del despacho, notifique personalmente
a Pineros Camargo Sandra Maria Beatriz.

Identificado con la Cédula No 39.666.373 v.T.P.

en su condición de Demandado - fler. determ.

dentro del Proceso No 201800072.

el contenido del auto admisorio de la demanda de fecha 20-06-19 y
auto corrige de fecha 15-02-19 sesión
además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en 9 ochos (8)

folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de Tres (3) días para que
conteste y solicite las prueba que pretenda hacer valer.

Enterado firma Como Aparace

El (la) Notificado (a),

Quien Notifica,

El (la) Secretario (a).

Firma Gando de Beatriz
- CC 39666373 de Soacha
- tel: 3125481294
- correo ivan2007blanco@gmail.com
- Dirección Calle 12 #9-28 Soacha.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Carrera 1o No. 12A-46 Piso 4. Teléfono 7129180

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DEL CIRCUITO
DE SOACHA CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En SOACHA CUNDINAMARCA a los 10 SEP 2019

del mes de Septiembre del año 2019

debidamente autorizado (a) por el (la) secretario (a) del despacho, notifique personalmente

a Piñeros Camargo Rosaura Lilitiana.

Identificado con la Cédula No 39660820 y T.P. _____

en su condición de Demandado - Heredero deter.

dentro del Proceso No 2018 00042

el contenido del **auto admisorio** de la demanda de fecha 20-06-18 y auto
que corrige de fecha - 15-02-19.

además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en sesenta
ocho (68)

folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de Tres (3) días para que

conteste y solicite las prueba que pretenda hacer valer.

Enterado firma Como Aparece -Firma 39660820 Soacha.

El (la) Notificado (a) -cc
-Tel: 312 3 21 0414
-Correo: lilis pc 20@gmail.com

-Dirección: Calle 12 # 9-28 Soacha

Quien Notifica,

El (la) Secretario (a).

79

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Carrera 1o No. 12A-46 Piso 4. Teléfono 7129180

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DEL CIRCUITO
DE SOACHA CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

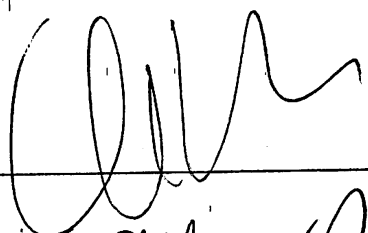
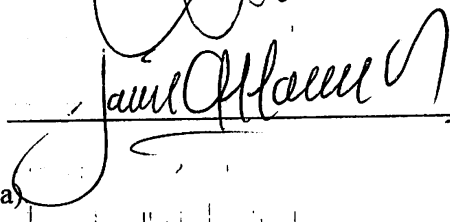
En SOACHA CUNDINAMARCA a los Veintinueve (29)
del mes de Junio del año Dos mil dieciocho (2018)
debidamente autorizado (a) por el (la) secretario (a) del despacho, notifique personalmente
a Luis Guillermo Piñeros Camargo
Identificado con la Cédula No 79.202.788 de Soacha y T.P.
en su condición de Herdero de Luis Guillermo Piñeros Nivia
dentro del Proceso No 2018-0072
el contenido del **auto admisorio** de la demanda de fecha Veinte (20) de Junio 18
además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en 67 ()
folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de Tres (3) días para que
conteste y solicite las prueba que pretenda hacer valer.

Enterado firma Como Aparace

El (la) Notificado (a),

Quien Notifica,

El (la) Secretario (a)

Luis Guillermo Pinedo Camargo Cel: 3112067831

155

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Carrera 1o No. 12A-46 Piso 4. Teléfono 7129180

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DEL CIRCUITO
DE SOACHA CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En SOACHA CUNDINAMARCA a los Seis (6)
del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

debidamente autorizado (a) por el (la) secretario (a) del despacho, notifique personalmente

a Daniel Melo Alonso

Identificado con la Cédula No 17.139-796 y T.P. 15254 C.S.J.

en su condición de Curador ad litem

dentro del Proceso No 2018-0072

el contenido del auto admisorio de la demanda de fecha 20-Junio-2018; 15-Febrero de 2019;
y 30-Agosto de 2019.

además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en 106 folios.

folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de Tres (3) días para que

conteste y solicite las prueba que pretenda hacer valer.

Enterado firma Como Aparece

El (la) Notificado (a),

Celular N° 310 336 7936 15.254 C.S.J.

Quien Notifica,

El (la) Secretario (a).

Daniel Melo Alonso
Calle 43 # 4-40 Bsta Santa Fe
danielmeloalonso@hotmail.com

156

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Carrera 1o No. 12A-46 Piso 4. Teléfono 7129180

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DEL CIRCUITO
DE SOACHA CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En SOACHA CUNDINAMARCA a los 07 NOV 2019
del mes de Noviembre del año 2019

debidamente autorizado (a) por el (la) secretario (a) del despacho, notifique personalmente

a Piñeros Camargo Ramiro Edoardo

Identificado con la Cédula No 79204.428 y T.P. _____

en su condición de Demandado

dentro del Proceso No 2018-072

el contenido del auto admisorio de la demanda de fecha 20-junio-2018 ;
15-feb-2019 ; 30-agosto-2019 .

además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en 106 folios

folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de tres (3) días para que

conteste y solicite las prueba que pretenda hacer valer.

Enterado firma Como Aparece

El (la) Notificado (a),

cc. 79204.428 / Tel. 3212464308

Quien Notifica, eduardocamargocomercial@gmail.com

El (la) Secretario (a).

157

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Carrera 1o No. 12A-46 Piso 4. Teléfono 7129180

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DEL CIRCUITO
DE SOACHA CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En SOACHA CUNDINAMARCA a los 07 NOV 2019
del mes de Noviembre del año 2019

debidamente autorizado (a) por el (la) secretario (a) del despacho, notifique personalmente

a Camargo De Pineros Lilia Beatriz

Identificado con la Cédula No 20.938.246 y T.P. _____

en su condición de Demandados

dentro del Proceso No 201800172

el contenido del auto admisorio de la demanda de fecha 20-Junio-2018;
15-feb-2019 y 30-agosto-2019.

además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en 74 folios

folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de Tres (3) días para que

conteste y solicite las prueba que pretenda hacer valer.

Enterado firma Como Aparace

El (la) Notificado (a),

Beatriz de Pineros
cc-20938276-TEL-3212464308.

Quien Notifica, eduardocamargocomercia@gmail.com

El (la) Secretario (a).

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Carrera 1o No. 12A-46 Piso 4. Teléfono 7129180

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DEL CIRCUITO
DE SOACHA CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

07 NOV 2019

En SOACHA CUNDINAMARCA a los

del mes de Noviembre del año 2019

debidamente autorizado (a) por el (la) secretario (a) del despacho, notifique personalmente

a Prieto Luengas Nohora

Identificado con la Cédula No 26.940.908 y T.P. 133002

en su condición de Apoderada de Rosaura Liliang Piñero
camargo
dentro del Proceso No 2018-072

el contenido del auto admisorio de la demanda de fecha 20-Junio-2018;
15-Feb-2019; 30-agosto-2019.

además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en 106 folios

folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de Tns (3.) días para que

conteste y solicite las prueba que pretenda hacer valer.

Enterado firma Como Aparece

El (la) Notificado (a),

Anna Carmelo S.
cc 20 940 908 T.P. 133002

Quien Notifica,

correo: norivelida@gmail.com
Cra 87 N. 17-35 T. 3 Ap 103 Bogotá D.C.
Camilo Garzon

El (la) Secretario (a).

REPUBLICA DE COLOMBIA


JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE						
PROCESO	VERBAL DE SERVIDUMBRE						
RADICACIÓN DEL PROCESO							
25754	31	03	002	2018	00	072	
FECHA	DIA	Treinta (30)	MES	agosto	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)	

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente los registros civiles de nacimiento de los señores LILIA BEATRIZ CAMARGO PEDRAZA, LUIS GUILLERMO PIÑEROS CAMARGO, SANDRA MARIA BEATRIZ PIÑEROS CAMARGO, RAMIRO EDUARDO PIÑEROS CAMARGO, ROSAURA LILIANA PIÑEROS CAMARGO; registro civil de defunción del causante LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA y registro civil de matrimonio de LILIA BEATRIZ CAMARGO PEDRAZA y el causante LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la información suministrada y las pruebas allegadas al plenario, se ordena vincular al proceso a los señores LUIS GUILLERMO PIÑEROS CAMARGO, SANDRA MARIA BEATRIZ PIÑEROS CAMARGO, RAMIRO EDUARDO PIÑEROS CAMARGO, ROSAURA LILIANA PIÑEROS CAMARGO en su calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DEL causante LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA y a la señora LILIA BEATRIZ CAMARGO PEDRAZA en su calidad de cónyuge supérstite del causante LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a acreditar el diligenciamiento de la notificación personal del auto admisorio de la demanda y del presente proveído a las personas que integran la parte pasiva, mencionados en el numeral anterior. Acredítese.

CUARTO: Se ordena por secretaría, requerir nuevamente al curador ad-litem RUBEN JESUS PEREZ, designado por auto de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019), a efecto que comparezca de forma inmediata a cumplir con el cargo encomendado. Comuníquese por el medio más expedito y déjense las constancias respectivas en el expediente.

NOTIFÍQUESE, teniendo en cuenta la información suministrada y las pruebas allegadas al plenario, se ordena vincular al proceso a los señores LUIS GUILLERMO PIÑEROS CAMARGO, SANDRA MARIA BEATRIZ PIÑEROS CAMARGO, RAMIRO EDUARDO PIÑEROS CAMARGO, ROSAURA LILIANA PIÑEROS CAMARGO en su calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DEL causante LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA y a la señora LILIA BEATRIZ CAMARGO PEDRAZA en su calidad de cónyuge supérstite del causante LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA.

Paula Andrea Giraldo Hernandez
PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número 119 de hoy 02 de septiembre de 2019

Eve Cristina Cuellar Camacho
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
 SECRETARIA

Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha - Cundinamarca
E.S.D.

JUZ 2 CIV DTO SOACHA
19729 13AUG19 PM 3:40

Ref.: PROCESO VERBAL DE SERVIDUMBRE de: CODENSA
S.A., contra: HEREDEROS DE LUIS GUILLERMO
PIÑEROS NIVIA (2018-00072)
RAD.: 2018-00072

Yo LUIS GUILLERMO PIÑEROS CAMARGO persona mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma en acatamiento del auto de fecha 31 de Julio de 2019, me permito informar a su Despacho los nombres, domicilio de notificación y registro civiles de nacimiento de los demás herederos de mi difunto padre (QEPD) como sigue:

- LILIA BEATRIZ CAMARGO PEDRAZA
Calle 12 #8 A - 18 Soacha
guillo_363@hotmail.com
- LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA
Calle 12 #8 A - 18 Soacha
guillo_363@hotmail.com
- SANDRA MARIA BEATRIZ PIÑEROS CAMARGO
Calle 12 #8 A - 18 Soacha
guillo_363@hotmail.com
- RAMIRO EDUARDO PIÑEROS CAMARGO
Calle 12 #8 A - 18 Soacha
guillo_363@hotmail.com
- ROSAURA LILIANA PIÑEROS CAMARGO
Calle 12 #8 A - 18 Soacha
guillo_363@hotmail.com

Anexo lo enunciado.

Me permito allegar anexo al presente escrito Registro de Defunción de mi padre, los Registros Civiles de Nacimiento, Registro de Matrimonio en 7 folios.

Atentamente,


LUIS GUILLERMO PIÑEROS CAMARGO
C.C. No. 79.202.788 de Soacha

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		TIENE POR NOTIFICADOS DEL AUTO ADMISORIO A DEMANDADOS				
PROCESO		VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	072
FECHA	DIA	Doce (12)	MES	diciembre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: TÉNGASE por notificado personalmente del auto admisorio de la demanda y de los proveídos adiados quince (15) de febrero y treinta (30) de agosto de 2019, al curador ad-litem que representa a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA, quien dentro del término legal concedido, contestó la demanda, sin oponerse a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: A efecto de garantizarle el derecho de defensa y debido proceso a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA, advertido que dentro del presente asunto, el curador ad-litem DANIEL MELO ALONSO, designado por auto de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019), acredita sumariamente su delicado estado de salud, se procede a su relevo, en consecuencia, en su lugar se designa a Luis Francisco Riascos R. Por secretaría comuníquese telegráficamente dicho nombramiento.

TERCERO: TÉNGANSE por notificados personalmente del auto admisorio de la demanda y de los proveídos adiados quince (15) de febrero y treinta (30) de agosto de 2019, a los demandados RAMIRO EDUARDO PIÑEROS CAMARGO, LILIA BEATRIZ CAMARGO DE PIÑEROS, ROSAURA LILIANA PIÑEROS CAMARGO y SANDRA MARIA BEATRIZ PIÑEROS CAMARGO.

CUARTO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte de la demandada ROSAURA LILIANA PIÑEROS CAMARGO, quien a través de apoderada judicial, se opuso a las pretensiones de la demanda, formulando EXCEPCIONES DE MÉRITO, tal como se colige a folios 175 a 178.

QUINTO: INCORPÓRESE al expediente la copia de copia autentica de la Escritura Pública No. 3623 de fecha 24 de octubre de 2019 de la Notaria 64 del Circulo de Bogotá D.C., mediante la cual la demandada ROSAURA LILIANA PIÑEROS CAMARGO, le otorga poder general a la profesional de derecho NOHORA PRIETO LUENGAS, junto con el certificado de vigencia del poder, visibles a folios 160 a 168.

SEXTO: Se reconoce personería a la abogada NOHORA PRIETO LUENGAS, como apoderada judicial de la demandada ROSAURA LILIANA PIÑEROS CAMARGO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEPTIMO: TÉNGASE en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, que los demandados RAMIRO EDUARDO PIÑEROS CAMARGO, LILIA BEATRIZ CAMARGO DE PIÑEROS y SANDRA MARIA BEATRIZ PIÑEROS CAMARGO, dentro del término legal concedido para la contestación de la demanda, guardaron silencio.

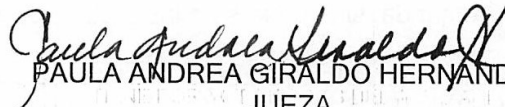
OCTAVO: INCORPÓRESE al expediente el memorial suscrito por la profesional de derecho NOHORA PRIETO LUENGAS, visible a folio 159, mediante la cual autoriza al señor HERNAN PRIETO LUENGAS, para que revise el proceso, retire oficios y en general cualquier comunicación expedida por este Juzgado.

ASUNTO		TIENE POR NOTIFICADOS DEL AUTO ADMISORIO A DEMANDADOS					
25754	31	03	002	2018	00	072	
FECHA	DIA	Doce (12)	MES	diciembre	AÑO	dos mil diecinueve (2019)	

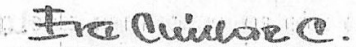
NOVENO: TÉNGASE en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que la parte demandante, allegó al plenario las copias de la demanda y anexos para el traslado a los demandados, conforme al memorial visible a folio 173.

DECIMO: Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, el escrito radicado el seis (06) de diciembre de 2019, mediante el cual la apoderada judicial de la demandada ROSAURA LILIANA PIÑEROS CAMARGO, aclara el número de cedula de ciudadanía de su poderdante, que fue consignado en el escrito de contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 160 de hoy 13 de diciembre de 2019


EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA


JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE						
PROCESO	VERBAL DE SERVIDUMBRE						
RADICACIÓN DEL PROCESO							
25754	31	03	002	2018	00	072	
FECHA	DIA	Treinta (30)	MES	agosto	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)	

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente los registros civiles de nacimiento de los señores LILIA BEATRIZ CAMARGO PEDRAZA, LUIS GUILLERMO PIÑEROS CAMARGO, SANDRA MARIA BEATRIZ PIÑEROS CAMARGO, RAMIRO EDUARDO PIÑEROS CAMARGO, ROSAURA LILIANA PIÑEROS CAMARGO; registro civil de defunción del causante LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA y registro civil de matrimonio de LILIA BEATRIZ CAMARGO PEDRAZA y el causante LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la información suministrada y las pruebas allegadas al plenario, se ordena vincular al proceso a los señores LUIS GUILLERMO PIÑEROS CAMARGO, SANDRA MARIA BEATRIZ PIÑEROS CAMARGO, RAMIRO EDUARDO PIÑEROS CAMARGO, ROSAURA LILIANA PIÑEROS CAMARGO en su calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DEL causante LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA y a la señora LILIA BEATRIZ CAMARGO PEDRAZA en su calidad de cónyuge supérstite del causante LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a acreditar el diligenciamiento de la notificación personal del auto admisorio de la demanda y del presente proveído a las personas que integran la parte pasiva, mencionados en el numeral anterior. Acredítese.

CUARTO: Se ordena por secretaría, requerir nuevamente al curador ad-litem RUBEN JESUS PEREZ, designado por auto de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019), a efecto que comparezca de forma inmediata a cumplir con el cargo encomendado. Comuníquese por el medio más expedito y déjense las constancias respectivas en el expediente.

NOTIFÍQUESE, teniendo en cuenta la información suministrada y las pruebas allegadas al plenario, se ordena vincular al proceso a los señores LUIS GUILLERMO PIÑEROS CAMARGO, SANDRA MARIA BEATRIZ PIÑEROS CAMARGO, RAMIRO EDUARDO PIÑEROS CAMARGO, ROSAURA LILIANA PIÑEROS CAMARGO en su calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DEL causante LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA y a la señora LILIA BEATRIZ CAMARGO PEDRAZA en su calidad de cónyuge supérstite del causante LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA.

Paula Andrea Giraldo Hernandez
PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número 119 de hoy 02 de septiembre de 2019

Eve Cristina Cuellar Camacho
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
 SECRETARIA

Señora
JUEZ SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA
E. S. D.

170
3 folios
JUZ 2 CIV LTO SOACHA
20617 12NOV18 AM11:58

Ref.
PROCESO : VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE.
RADICACION : 0072 - 2018.
DEMANDANTE : CONDENSE S.A. E.S.P.
DEMANDADOS : HEREDEROS DE LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA.

DANIEL MELO ALONSO, abogado con T.P. 15.254 del C.S.J., actuando como Curador Ad Litem, de los herederos indeterminados y ya conocidos en autos del CAUSANTE LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA a saber las siguientes personas: LUIS GUILLERMO PIÑEROS CAMARGO, RAMIRO EDUARDO PIÑEROS CAMARGO, ROSAURA LILIANA PIÑEROS CAMARGO, y la señora LILIA BEATRIZ CAMARGO PEDRAZA en su calidad de cónyuge Supérstite, domiciliados en la calle 12 No. 8-A-18 de Soacha Cundinamarca, Correo Electrónico guillo_363@hotmail.com.

Dentro del proceso Verbal de Imposición de Servidumbre del predio ubicado en la carrera 4 No. 4-60 sur, lote de terreno parte de " San José" ubicado en la vereda " Ducales" antes "El Vinculo ", Jurisdicción del Municipio de Soacha – Cundinamarca, identificado con la Matricula Inmobiliaria 051-66836 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha. El cual fue adquirido por el señor LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA, mediante escritura Publica No. 724 de fecha 27 de diciembre de 1.993 otorgada en la Notaria Segunda del circulo de Soacha – Cundinamarca, mediante este escrito manifiesto que descorro el traslado de la demanda indicada en la referencia y actuando como curador Ad Litem de los Herederos Indeterminados y los conocidos o Determinados de Luis Guillermo Piñeros Nivia y de su cónyuge Supérstite, y otros hijos desconocidos.

Los conocidos ya que de acuerdo con los registros Civiles que aparecen en autos, son prueba de que ellos son los herederos del predio indicado anteriormente y cuyo Certificado de Tradición y escritura están en autos y son prueba, por tanto todos y cada uno de los documentos y pruebas existente no tienen objeción de mi parte y a los hechos contesto así:

AL HECHO PRIMERO.- Es cierto.

AL HECHO SEGUNDO.- Es cierto.

AL HECHO TERCERO.- Es cierto.

AL HECHO CUARTO.- Es legal y cierto ya se han visto los cambios.

AL HECHO QUINTO.- Es cierto de acuerdo con los planos y por donde pasa la red.

AL HECHO SEXTO.- La carga de la Prueba está en manos de la parte actora, desconozco el paradero o la ubicación de los aquí demandados, en consecuencia no me opongo a lo que este probado o se llegare a probar.

AL HECHO SÉPTIMO.- Es cierto por la pruebas y documentos aportados.

AL HECHO OCTAVO.- Como he dicho la carga de la Prueba está en manos de la parte actora.

AL HECHO NOVENO.- Como quiera que la carga está en manos de la parte actora, es ella quien deberá aportarla.

AL HECHO DECIMO.- Se inicio la demanda sin tener conocimiento de los herederos, pero ya son conocidos los nombres en autos porque fueron aportados, sin embargo no he tenido comunicación con ninguno de los herederos de los cuales se me nombro Curador Ad Liten, solo me atenderé a lo que se pruebe dentro del proceso, y quienes se notifiquen con sus apoderados ya no estarán dentro de mi ámbito de Curador Ad Liten.

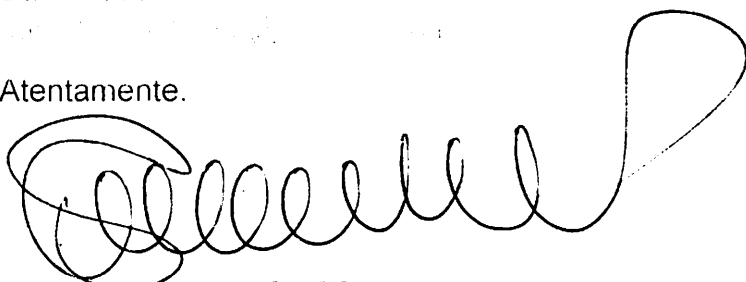
AL HECHO ONCE.- De acuerdo con las pruebas existentes al momento de notificarme como Curador Ad. Liten, y lo indicado en el artículo 376 del C.G.P., hay unos conocidos por sus nombres y registros civiles, sin que hasta el momento de contestar la demanda se conozcan más herederos.

En cuanto a las PRETENSIONES DE LA DEMANDA, ni las niego, ni las objeto, ni pido ninguna clase de pruebas ya que no he tenido contacto con ninguna de las personas nombradas y para ser representadas, solo me atenderé a lo que se pruebe dentro del curso del proceso.

Me baso para la contestación de esta demanda VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE No. 0072 – 2018 y donde actúa como demandante CODENSA S.A. E.S.P. y como parte pasiva LUIS GUILLERMO PIÑEROS CAMARGO, RAMIRO EDUARDO PIÑEROS CAMARGO, ROSAURA LILIANA PIÑEROS CAMARGO, y la señora LILIA BEATRIZ CAMARGO PEDRAZA en su calidad de cónyuge Supérstite, domiciliados en la calle 12 No. 8-A-18 de Soacha Cundinamarca, en lo consagrado en el **artículo 69 del C.G.P.**

Mi dirección para notificaciones es Calle 43 No. 4-40 apartamento 601 de Bogotá, Barrio Cataluña sector de la Javeriana- Celular 3103367936, Correo Electronico.

Atentamente.



DANIEL MELO ALONSO
C.C. 17.139.796 DE BOGOTA
T.P. 15.254 DEL C.S.JUDICATURA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA**

ASUNTO	ADICIONA AUTO						
PROCESO	VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE						
RADICACIÓN DEL PROCESO							
25754	31	03	002	2018	00	072	
FECHA	DIA	MES	AÑO				
	Veintiocho (28)	febrero	Dos mil veinte (2020)				

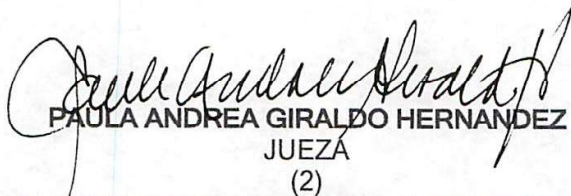
Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, el despacho dispone:

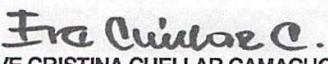
Revisado el numeral segundo del auto de fecha doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), encuentra el despacho que omitió especificar que el curador ad-litem designado, asume el proceso en el estado en que se encuentra. Por lo tanto, se corregirá dicha omisión con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, quedando el citado numeral en la siguiente forma:

"SEGUNDO: A efecto de garantizarle el derecho de defensa y debido proceso a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA**, advertido que dentro del presente asunto, el curador ad-litem **DANIEL MELO ALONSO**, designado por auto de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019), acredita sumariamente su delicado estado de salud, se procede a su relevo, en consecuencia, en su lugar se designa a **LUIS FRANCISCO RIASCOS R**, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra. Por secretaría comuníquese telegráficamente dicho nombramiento."

En todo lo demás la providencia mencionada, queda incólume, a excepción del numeral cuarto, sobre el cual el Juzgado se pronuncia en auto separado de ésta misma fecha.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 025 de hoy 02 de marzo de 2020
 EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA
CUNDINAMARCA

02

Veintisiete (27) de julio de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
RADICADO: 2018 - 072

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente el registro civil de nacimiento de LUIS GUILLERMO PIÑEROS CAMARGO, obrante a folio 79, mediante el cual acredita la calidad de heredero determinado del causante LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA.

SEGUNDO: TÉNGASE por notificado personalmente del auto admisorio de la demanda, al señor LUIS GUILLERMO PIÑEROS CAMARGO, en su calidad de heredero determinado del causante LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA, quien dentro del término de traslado concedido guardó silencio.

TERCERO: REQUERIR al demandado mencionado en el numeral anterior, para que se sirva informar los nombres y apellidos de los demás herederos determinados del causante LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA, quienes deben ser vinculados al presente asunto, en garantía de los derechos de defensa y contradicción; apórtese los registros civiles de nacimiento e infórmese la dirección física y electrónica para efecto de notificaciones.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **101** de hoy **30 de julio de 2018**



EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

DMAW

Señora Juez

JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

E.

S.

D.

Referencia: CIVIL VERBAL IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE

Expediente: 2018 00072

DEMANDANTE: CODENSA S.A. E.S.P.

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA

OLGA CONSTANZA AVILA, abogada en ejercicio identificada con cédula de ciudadanía No. 1.077.920.218 y Tarjeta Profesional No. 245.687 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el presente escrito, actuando según su auto del 24 de febrero de 2021 como curadora ad-litem de los Herederos indeterminados del causante **LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA**, demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito a su Despacho que proceda Usted a efectuar las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO Declarar la nulidad de este proceso, a partir del auto que nombró como **curador ad litem** al doctor LUIS FRANCISCO RIASCOS en nombre de los **herederos indeterminados** (folio 200 del expediente), en relevo del curador DANIEL MELO ALONSO, puesto que dicho cargo ya no se requería dentro del proceso.

SEGUNDO Condenar a la parte demandante en costas del proceso.

HECHOS

PRIMERO. La entidad CODENSA interpuso demanda de servidumbre el día 22 de mayo de 2018 contra los herederos indeterminados del señor LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA.

SEGUNDO. La demanda fue admitida mediante auto del del 20 de junio de 2018, en donde se ordenó correr traslado y emplazar a todos los herederos indeterminados del señor LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA, lo cual se efectuó por parte de la entidad demandante en los términos señalados en el mismo auto.

TERCERO. El día 29 de junio de 2018 mediante acta de notificación personal que obra a folio 79, fue notificada la demanda y su auto admisorio al señor LUIS GUILLERMO PIÑEROS CAMARGO,

CUARTO. Mediante auto del día 27 de julio de 2018 (folio 82), el Despacho incorporó al expediente el registro civil del señor LUIS GUILLERMO PIÑEROS CAMARGO actuando como hijo heredero del demandando, señaló que este guardó silencio en relación con la contestación de la demanda y le ordenó informar nombre y apellido de los demás herederos, a fin de que se notificaran del proceso y ejercieran su derecho de defensa.



Veintisiete (27) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**PROCESO: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
RADICADO: 2018 - 072**

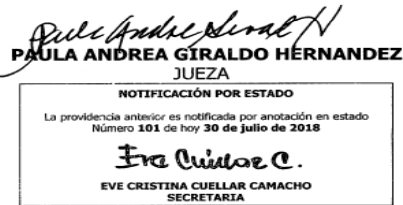
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente el registro civil de nacimiento de LUIS GUILLERMO PIÑEROS CAMARGO, obrante a folio 79, mediante el cual acredita la calidad de heredero determinado del causante LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA.

SEGUNDO: TÉNGASE por notificado personalmente del auto admisorio de la demanda, al señor LUIS GUILLERMO PIÑEROS CAMARGO, en su calidad de heredero determinado del causante LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA, quien dentro del término de traslado concedido guardó silencio.

TERCERO: REQUERIR al demandado mencionado en el numeral anterior, para que se sirva informar los nombres y apellidos de los demás herederos determinados del causante LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA, quienes deben ser vinculados al presente asunto, en garantía de los derechos de defensa y contradicción; apórtese los registros civiles de nacimiento e infórmese la dirección física y electrónica para efecto de notificaciones.

NOTIFÍQUESE,



DMAW

QUINTO. El día 13 de agosto de 19 el heredero LUIS GUILLERMO PIÑEROS CAMARGO mediante memorial (folio 138), allegó los nombres y apellidos, dirección de notificación, correo electrónico y registros civiles de nacimiento y matrimonio de todos los herederos del causante LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA.

138

Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha - Cundinamarca
E.S.D.

JUZ 2 CIV 070 SOACHA
19729 31MAY18 PM 3:48

Ref.: PROCESO VERBAL DE SERVIDUMBRE de: CODENSA
S.A., contra: HEREDEROS DE LUIS GUILLERMO
PIÑEROS NIVIA (2018-00072)
RAD.: 2018-00072

Yo LUIS GUILLERMO PIÑEROS CAMARGO persona mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma en acatamiento del auto de fecha 31 de Julio de 2019, me permito informar a su Despacho los nombres, domicilio de notificación y registro civiles de nacimiento de los demás herederos de mi difunto padre (QEPD) como sigue:

- LILIA BEATRIZ CAMARGO PEDRAZA
Calle 12 #8 A - 18 Soacha
guillo_363@hotmail.com
- LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA
Calle 12 #8 A - 18 Soacha
guillo_363@hotmail.com
- SANDRA MARIA BEATRIZ PIÑEROS CAMARGO
Calle 12 #8 A - 18 Soacha
guillo_363@hotmail.com
- RAMIRO EDUARDO PIÑEROS CAMARGO
Calle 12 #8 A - 18 Soacha
guillo_363@hotmail.com
- ROSAURA LILIANA PIÑEROS CAMARGO
Calle 12 #8 A - 18 Soacha
guillo_363@hotmail.com

Anexo lo enunciado.

Me permito allegar anexo al presente escrito Registro de Defunción de mi padre, los Registros Civiles de Nacimiento, Registro de Matrimonio en 7 folios.

Atentamente,

LUIS GUILLERMO PIÑEROS CAMARGO
C.C. No. 70.202.788 de Soacha

SEXTO. El Despacho mediante auto proferido el día 30 de agosto de 2019 (folio 147), ordena incorporar al expediente todos los registros civiles allegados por el señor LUIS GUILLERMO PIÑEROS CAMARGO, y del mismo modo, vincular al proceso a los herederos indeterminados, ahora determinados: SANDRA MARIA BEATRIZ PIÑEROS CAMARGO, RAMIRO EDUARDO PIÑEROS CAMARGO, ROSAURA LILIANA PIÑEROS CAMARGO en calidad de hijos, y a la señora LILIA BEATRIZ CAMARGO PEDRAZA como cónyuge supérstite del causante demandado.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		REQUIERE PARTE DEMANDANTE					
PROCESO		VERBAL DE SERVIDUMBRE					
RADICACIÓN DEL PROCESO							
25754	31	03	002	2018	00	072	
FECHA	DIA	Treinta (30)	MES	agosto	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)	

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente los registros civiles de nacimiento de los señores LILIA BEATRIZ CAMARGO PEDRAZA, LUIS GUILLERMO PIÑEROS CAMARGO, SANDRA MARIA BEATRIZ PIÑEROS CAMARGO, RAMIRO EDUARDO PIÑEROS CAMARGO, ROSAURA LILIANA PIÑEROS CAMARGO; registro civil de defunción del causante LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA y registro civil de matrimonio de LILIA BEATRIZ CAMARGO PEDRAZA y el causante LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la información suministrada y las pruebas allegadas al plenario, se ordena vincular al proceso a los señores LUIS GUILLERMO PIÑEROS CAMARGO, SANDRA MARIA BEATRIZ PIÑEROS CAMARGO, RAMIRO EDUARDO PIÑEROS CAMARGO, ROSAURA LILIANA PIÑEROS CAMARGO en su calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DEL causante LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA y a la señora LILIA BEATRIZ CAMARGO PEDRAZA en su calidad de cónyuge supérstite del causante LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a acreditar el diligenciamiento de la notificación personal del auto admisorio de la demanda y del presente proveído a las personas que integran la parte pasiva, mencionados en el numeral anterior. Acredítese.

CUARTO: Se ordena por secretaría, requerir nuevamente al curador ad-litem RUBEN JESUS PEREZ, designado por auto de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019), a efecto que comparezca de forma inmediata a cumplir con el cargo encomendado. Comuníquese por el medio más expedito y déjense las constancias respectivas en el expediente.

NOTIFÍQUESE, teniendo en cuenta la notificación anterior, y se dispuso que se notifique al punto de la orden alzada en el auto de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019), a efecto que comparezca de forma inmediata a cumplir con el cargo encomendado. Comuníquese por el medio más expedito y déjense las constancias respectivas en el expediente.

Paula Andrea Giraldo Hernandez
PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 119 de hoy 02 de septiembre de 2019

Eva Cristina Cuellar Camacho
EVA CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

SÉPTIMO. El día 10 de septiembre de 2019 comparecen al Juzgado las señoras SANDRA MARIA BEATRIZ PIÑEROS CAMARGO y ROSAURA LILIANA PIÑEROS CAMARGO, quienes

mediante acta, vista a folio 148 y 149 del expediente, se les notifica personalmente de la demanda, anexos, auto admisorio y el auto por medio del cual se corrige en debida forma el nombre de la entidad demandada.

OCTAVO. El día 6 de noviembre de 2019 comparece al despacho el **curador ad litem DANIEL MELO ALONSO** quien, mediante acta, vista a folio 155 del expediente, se le notifica personalmente de la demanda, anexos, auto admisorio, el auto por medio del cual se corrige en debida forma el nombre de la entidad demandada y el auto por medio del cual se ordena vincular a los herederos ahora determinados.

NOVENO. El día 7 de noviembre de 2019 comparecen al despacho los señores RAMIRO EDUARDO PIÑEROS CAMARGO, LILIA BEATRIZ CAMARGO PEDRAZA y NOHORA PRIETO LUENGAS en calidad de apoderada de la señora ROSAURA LILIANA PIÑEROS CAMARGO (quien ya se encontraba notificada en el proceso desde el 10 de septiembre de 2019), quienes mediante acta, vista a folios 156, 157 y 158 del expediente, se les notificó personalmente de la demanda, anexos, auto admisorio, el auto por medio del cual se corrige en debida forma el nombre de la entidad demandada y el auto por medio del cual se ordena vincular a los herederos ahora determinados.

DÉCIMO. El día 12 de noviembre de 2019 el señor **curador ad litem DANIEL MELO ALONSO** estando en término, radicó contestación de la demanda en nombre de los herederos indeterminados (folios 170 a 172 del expediente).

DÉCIMO PRIMERO. El Despacho mediante auto del 12 de diciembre de 2019 dio por contestada la demanda del **curador ad litem DANIEL MELO ALONSO** en nombre de los **herederos indeterminados** y lo relevó de su cargo nombrando al doctor LUIS FRANCISCO RIASCOS, folio 200 del expediente:

REPUBLICA DE COLOMBIA							
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA							
ASUNTO		TIENE POR NOTIFICADOS DEL AUTO ADMISORIO A DEMANDADOS					
PROCESO		VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE					
RADICACIÓN DEL PROCESO							
25754	31	03	002	2018	00	072	
FECHA	DÍA	Doce (12)	MES	diciembre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)	

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: TÉNGASE por notificado personalmente del auto admisorio de la demanda y de los proveídos adiados quince (15) de febrero y treinta (30) de agosto de 2019, al curador ad-litem que representa a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA, quien dentro del término legal concedido, contestó la demanda, sin oponerse a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: A efecto de garantizarle el derecho de defensa y debido proceso a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA, advertido que dentro del presente asunto, el curador ad-litem DANIEL MELO ALONSO, designado por auto de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019), acredita sumariamente su delicado estado de salud, se procede a su relevo, en consecuencia, en su lugar se designa a Luis Francisco Rioscos R. Por secretaria comuníquese telegráficamente dicho nombramiento.

DÉCIMO SEGUNDO. En el mismo auto, el Despacho determinó tener por notificados a a los señores SANDRA MARIA BEATRIZ PIÑEROS CAMARGO, RAMIRO EDUARDO PIÑEROS CAMARGO, ROSAURA LILIANA PIÑEROS CAMARGO y LILIA BEATRIZ CAMARGO PEDRAZA, señalando que en el término de traslado de la contestación de la demanda estos **guardaron silencio:**

TERCERO: TÉNGANSE por notificados personalmente del auto admisorio de la demanda y de los proveídos adiados quince (15) de febrero y treinta (30) de agosto de 2019, a los demandados RAMIRO EDUARDO PIÑEROS CAMARGO, LILIA BEATRIZ CAMARGO DE PIÑEROS, ROSAURA LILIANA PIÑEROS CAMARGO y SANDRA MARIA BEATRIZ PIÑEROS CAMARGO.

CUARTO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte de la demandada ROSAURA LILIANA PIÑEROS CAMARGO, quien a través de apoderada judicial, se opuso a las pretensiones de la demanda, formulando EXCEPCIONES DE MÉRITO, tal como se colige a folios 175 a 178.

QUINTO: INCORPÓRESE al expediente la copia de copia autentica de la Escritura Pública No. 3623 de fecha 24 de octubre de 2019 de la Notaria 64 del Circulo de Bogotá D.C., mediante la cual la demandada ROSAURA LILIANA PIÑEROS CAMARGO, le otorga poder general a la profesional de derecho NOHORA PRIETO LUENGAS, junto con el certificado de vigencia del poder, visibles a folios 160 a 168.

SEXTO: Se reconoce personería a la abogada NOHORA PRIETO LUENGAS, como apoderada judicial de la demandada ROSAURA LILIANA PIÑEROS CAMARGO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEPTIMO: TÉNGASE en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, que los demandados RAMIRO EDUARDO PIÑEROS CAMARGO, LILIA BEATRIZ CAMARGO DE PIÑEROS y SANDRA MARIA BEATRIZ PIÑEROS CAMARGO, dentro del término legal concedido para la contestación de la demanda, guardaron silencio.

OCTAVO: INCORPÓRESE al expediente el memorial suscrito por la profesional de derecho NOHORA PRIETO LUENGAS, visible a folio 159, mediante la cual autoriza al señor HERNAN PRIETO LUENGAS, para que revise el proceso, retire oficios y en general cualquier comunicación expedida por este Juzgado.

Carrera 10 No. 22 A. 56 Piso 5 Soacha, Cundinamarca	correo: nora.prieto@nora.prieto.com.co	Pág. 5
Elaborado: DPAW	Aprobado: PAGI	Xxxxxx: nora.prieto@nora.prieto.com.co

DÉCIMO TERCERO. El día 28 de febrero de 2020 el despacho mediante auto visto a folio 211 del expediente, accede a la petición del **curador ad litem** LUIS FRANCISCO RIASCOS y corrige el numeral segundo del auto del 12 de noviembre de 2019, en el cual se señala que el curador en mención **asume el proceso en el estado en que se encuentra:**

*"SEGUNDO: A efecto de garantizarle el derecho de defensa y debido proceso a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA, advertido que dentro del presente asunto, el curador ad-litem DANIEL MELO ALONSO, designado por auto de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019), acredita sumariamente su delicado estado de salud, se procede a su relevo, en consecuencia, en su lugar se designa a **LUIS FRANCISCO RIASCOS R**, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra. Por secretaría comuníquese telegráficamente dicho nombramiento."*

DÉCIMO CUARTO. El señalado curador sin ejercer ningún tipo de defensa, más adelante solicita su relevó, el cual es aceptado mediante auto del 25 de noviembre de 2020, y en su lugar, se designa a WALTER GUILLEN ARAGÓN quien no comparece al proceso.

DÉCIMO QUINTO. El día 24 de febrero de 2021 nombre a la suscrita como curadora ad litem, no obstante, el el auto no señala en qué estado recibe el proceso.

DÉCIMO SEXTO. El día 25 de marzo de 2021 el Despacho remite acta mediante correo electrónico a la suscrita notificando personalmente de la demanda, anexos, auto mediante el cual inadmite la demanda del 30/05/2018, auto admisorio de la demanda del 20/06/2018, auto mediante el cual corrige el nombre de la demandada del 15/02/2019 y auto mediante el cual me designa como curadora ad litem dentro del proceso.

DECIMO SÉPTIMO. Sin siquiera remitir el acta firmada por mi parte en señal de aceptación de la notificación, el Despacho empezó a correr los términos de la contestación de la

demanda, tal como me lo informó mediante llamada telefónica del día 21 de abril de 2021 por parte de su Oficial Mayor.

Así mismo, y con este acto se evidenciaron los siguientes errores por parte del Juzgador, los cuales me permito enlistar y solicito al Despacho analizar y corregir, so pena de declararse la nulidad de lo actuado:

1. Si todos los demandados indeterminados herederos del causante LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA fueron notificados de forma personal en el Despacho, tal como se señaló y demostró en hechos anteriores, por qué razón no se relevó de su cargo al **Curador Ad Litem** DANIEL MELO ALONSO, quien estaba designado como curador para la época de las mencionadas notificaciones personales de la demanda.
2. Si todos los demandados indeterminados herederos del causante LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA fueron notificados de forma personal en el Despacho y estos guardaron silencio o radicaron de forma extemporánea la contestación de la demanda, por qué el Juzgado no continuado con el trámite procesal a fin de determinar y fijar el valor de la indemnización por la imposición de la servidumbre para los herederos del señor LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA, sin tener que nombrar nuevos curadores ad litem, pues era claro que ya no se requería de dicho cargo dentro del procedimiento. Valga señalar que guardar silencio es un tipo de actuación procesal y en consecuencia además de respetarse, debe entenderse como indicio de aceptación de los hechos de la demanda, en consecuencia, ya no se requeriría de un curador ad litem para la defensa de los herederos que visiblemente para el proceso ya eran conocidos.

Al respecto ha de señalarse que el deber del Juez de conocimiento en esta etapa del proceso era conforme los avalúos, inventarios o pruebas que obren en el proceso, seguir adelante y dictar sentencia en donde señalara el monto de la indemnización y ordenará su pago, tal como lo señala los numerales 7 y 8 del Artículo tercero del Decreto 2580 de 1985:

7 (...) Las indemnizaciones que correspondan a titulares de derechos reales principales, debidamente registrados en el certificado de matrícula inmobiliaria, representados por curador, poseedores o tenedores, se entregarán por el juzgado cuando ellos comparezcan.

8. Si en la sentencia se fija una indemnización mayor que la suma consignada, la entidad demandante deberá consignar la diferencia en favor de los titulares de derechos reales del predio, o de los poseedores. Desde la fecha que recibió la zona objeto de la servidumbre hasta el momento en que deposite el saldo, reconocerá intereses sobre el valor de la diferencia, liquidados según la tasa de interés bancaria corriente en el momento de dictar la sentencia.

3. Si la contestación de la demanda de los herederos indeterminados fue admitida por el Despacho mediante auto del 12 de diciembre de 2019, por parte del curador ad litem DANIEL MELO ALONSO, por qué razón en el acta de notificación personal del día 25 de marzo de 2021 se me vuelve a dar traslado de la demanda para su contestación, queriendo revivir los términos de un acto que se encuentra cumplido.

4. Si al curador ad litem LUIS FRANCISCO RIASCOS en auto del 12 de noviembre de 2019, se le informó que asumía el proceso en el estado en que se encontraba, no es comprensible porque a la suscrita abogada se le notificó de la demanda para que dentro de los tres (3) días fuera contestada, cuando tal actuación ya se había producido el 12 de noviembre de 2019 y aceptada posteriormente en autos por el Juez de conocimiento.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Calle 13 No 9-89 Piso 4. Teléfono 7129180

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DEL CIRCUITO
DE SOACHA CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En SOACHA CUNDINAMARCA a los 25-03-2021
del mes de Marzo del año 2021.

debidamente autorizado (a) por el (la) secretario (a) del despacho, notifique personalmente
a Olga Constanza Avila
Identificado con la Cédula No. 1.074.920.218 y T.P. 245.687.
en su condición de Curador Ad - litem.
dentro del Proceso No. 201800072.

el contenido del auto admisorio de la demanda de fecha 20-06-18 y 15-02-19
24-02-21, 30-05-18,
además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en 8 copias 72
folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de tres 03 días para que
conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Enterado firma Como Aparece Olga
El (la) Notificado (a), T.P. Olga
Quien Notifica.
El (la) Secretario (a).

DECIMO OCTAVO. Se tipifica, entonces, las causales de nulidad señaladas en negrillas a continuación, las cuales deberán ser decretada por su Despacho:

Artículo 133 Código General del Proceso. Causales de nulidad

El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

- 2.** Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, **revive un proceso legalmente concluido** o pretermite íntegramente la respectiva instancia.
- 4.** Cuando es **indebida la representación de alguna de las partes**, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder.
- 8 (...)** Cuando en el curso del proceso se advierta que **se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda** o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código

FUNDAMENTO DE DERECHO

El nombramiento del curador *ad litem* responde, a la necesidad de defender los derechos de las personas ausentes en los procesos judiciales, por lo cual, precisamente, su presencia en el debate judicial es garantía de defensa para quien no puede hacerlo directamente.

Sobre el particular, la Corte ha dicho que la decisión de designar curadores *ad litem*, tiene como finalidad esencial proteger los derechos del ausente, que no por estarlo, puede recibir un tratamiento procesal desventajoso, pues éste redundaría en menoscabo de algunos de los derechos sustantivos que en el proceso se controvierten. Constituye, pues, un instrumento protector del derecho fundamental de defensa. Por ello, debe entenderse que se trata de representar a quien resulte directamente involucrado en el proceso, es decir a quien por su ausencia puede ser afectado con la decisión que se tome. (Sentencia T – 088 de 2006).

Similarmente también la Corte Suprema de Justicia ha señalado las facultades del Curador, como también sus limitaciones, a fin de que asuma de fondo la defensa de quien representa, como cuando asevera: *"El curador ad litem, también llamado para el pleito, como se recordará, es un abogado titulado que actúa en un proceso determinado en representación de una persona que no puede o no quiere concurrir al mismo **y cuya función termina cuando el representado decidiera acudir personalmente o mediante un representante** ...Como se observa, la figura del curador ad litem tiene por fin brindar representación al que **no concurre al proceso – de manera inadvertida o intencionalmente – con el objeto de garantizarle su derecho a la defensa**, está facultado para realizar todos los actos procesales que no estén reservados a la parte misma, así como para constituir apoderado judicial bajo su responsabilidad, pero no puede recibir ni disponer del derecho en litigio*. (Sentencia T-299/05) (Negrillas fuera de texto)

En igual sentido se ha pronunciado la honorable Sala de la Corte Constitucional en la sentencia de amparo pronunciada el **10/06/2016, perteneciente al incidente 172-2014**, cuando afirma:

*"...Es importante acotar que para la utilización de la figura del curador especial o ad litem deben haberse agotado los medios posibles para garantizar el derecho de audiencia al demandado. Esto significa que debe haberse intentado el emplazamiento para contestar la demanda por los mecanismos que la ley prevé al efecto, pues **solo ante la imposibilidad material del juez de efectuar una notificación personalmente puede hacerse por medio de otra persona** (...) cuando se desconoce el paradero de la persona contra la que se reclama, el mismo legislador ha previsto la figura del curador especial o curador ad litem, quien representa los intereses del demandado ausente..."*. (Negrillas y subrayas fuera de texto)

Ahora bien, en cuanto a la decisión de los herederos del señor **LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA** de guardar silencio, nuestra Corte Constitucional, con miras a establecer una diferencia entre los conceptos de deber, obligación y carga procesal, cita en la Sentencia C-1512 de 2000, un análisis realizado por la Corte Suprema de Justicia sobre el tema, en la que se clarifica que los deberes están instituidos por los ordenamientos en interés de la comunidad, las obligaciones en pro del acreedor y las cargas en razón del propio interés, definiendo estas últimas como aquellas situaciones instituidas por la ley que comportan o demandan una conducta de realización facultativa, normalmente establecida en interés del propio sujeto y cuya omisión trae aparejadas para él consecuencias desfavorables, como la preclusión de una oportunidad o de un derecho procesal e, inclusive, hasta la pérdida del derecho sustancial debatido en el proceso.

Como la carga procesal supone un proceder potestativo del sujeto a quien para su propio interés le ha sido impuesta, impidiendo constreñirlo para que se allane a cumplirla, debe **entenderse que la respuesta a la demanda es un acto contingente y no necesario del proceso, pues en todo caso puede presentarse una falta de reacción del sujeto pasivo de la relación procesal, frente a la incitación que representa la demanda.**

No obstante, nuestra legislación procesal, pese a que contempla dicha actuación como una carga, coacciona su realización al atribuir al juez la posibilidad de valorar la conducta omisiva como un indicio grave en contra del demandado, según disposición del artículo 95 del C. de P. C. Se observa que el legislador impone una sanción probatoria al demandado que no contesta la demanda, pues al silencio que envuelve su inactividad se le otorga un primer grado de prueba de los hechos narrados en la demanda, a favor del actor y en contra de aquel.

Así pues, para el caso bajo estudio, si los herederos no tuvieran el conocimiento para defenderse en causa propia o las posibilidades de pagar a un abogado, habría sido posible utilizar la figura del amparo de pobreza. No obstante, decidieron guardar silencio como facultad en su ejercicio de defensa, lo que significa que para entonces y luego de vencido el traslado para contestar la demanda de la referencia, el Despacho debió remover de forma definitiva al curador *ad litem*, puesto que era evidente que ya no se necesitaba la figura dentro del proceso, al no haber herederos indeterminados pendientes de notificar.

Así mismo, debió seguirse con la cuerda procesal correspondiente y no dilatar la sentencia con la designación indefinida de curadores *ad litem*, para que ejercieran la defensa en un acto al cual ya se le había dado trámite dentro del proceso por parte de otro curador.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas todo el expediente en especial los autos y actos señalados en el acápite de hechos.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones por favor señor Juez sírvase tener los siguientes:

Mi poderdante y el demandante en la dirección consignada en la demanda.

La suscrita apoderada recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en el correo electrónico notifiquenos@gmail.com

Con todo respeto, Señora Juez,


OLGA CONSTANZA ÁVILA
C.C.:1.077.920.218
T.P.No.245.687 del C.S. de la J.